

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022

#### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

#### **Abogado**

#### **AUTORES:**

Hernandez Ruiz, Olga Aracely (orcid.org/0000-0002-0117-1472) Rojas Valera, Ricardo Wilfredo (orcid.org/0009-0007-2783-7029)

#### ASESOR:

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio (orcid.org/0000-0003-4958-9605)

#### LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

#### LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

TARAPOTO – PERÚ

2023

#### **DEDICATORIA**

Llena de regocijo, amor sincero y esperanza, dedico la presente, a mi familia; quienes son la razón de mis amaneceres.

Olga Aracely Hernandez Ruiz

Con enorme placer y gusto, dedico este compendio informativo desde el sentido de la razón y lo justo a mi familia por presuponer el pilar para mis convicciones.

Ricardo Rojas Valera

#### **AGRADECIMIENTO**

A Dios por el día a día, al universo tan vibrante por su respaldo, a mi familia por el apoyo incondicional, a la mujer con ese amor desmesurado sin perjuicio, sin rencor, sin obstáculo, por su compañía cálida y jovial, mi madre; y a ese ser de luz, por su amor sincero y verdadero.

Olga Aracely Hernandez Ruiz

Necesariamente al Omnipotente por las oportunidades y trabas puestas en mi camino: а mi madre por sus sentimientos de paz y cariño desde su moralidad; a usted que pasa lista desde la eternidad mi Mayor; a ti mi pequeño hermano menor por significar una razón más de superación a efectos de que tengas un buen ejemplo y; a ti que estás siendo el soporte desde mi inicio y mereces estar cuando consiga lo anhelado.

Ricardo W. Rojas Valera

#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", cuyos autores son ROJAS VALERA RICARDO WILFREDO, HERNANDEZ RUIZ OLGA ARACELY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO	Firmado electrónicamente
DNI: 43236240	por: JDMORENOM el 16- 11-2023 10:49:31
ORCID: 0000-0003-4958-9605	

Código documento Trilce: TRI - 0654781

#### DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES



#### FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ROJAS VALERA RICARDO WILFREDO, HERNANDEZ RUIZ OLGA ARACELY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

- 1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OLGA ARACELY HERNANDEZ RUIZ  DNI: 71113825  ORCID: 0000-0002-0117-1472	Firmado electrónicamente por: OHERNANDEZR el 16- 11-2023 17:19:50
RICARDO WILFREDO ROJAS VALERA  DNI: 73064235  ORCID: 0009-0007-2783-7029	Firmado electrónicamente por: RROJASVA21 el 16-11- 2023 17:33:45

Código documento Trilce: TRI - 0654783



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	85
VI. RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS	87
ANEXOS	94

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización	20
Tabla 2: Resultado del Primer Objetivo Especifico	27
Tabla 3: Resultado del Segundo Objetivo Especifico	33
Tabla 4: Resultado del Tercer Objetivo Especifico	49
Tabla 5: Primera Parte del Resultado del Objetivo General	51
Tabla 6: Segunda Parte del Resultado del Objetivo General	62
Tabla 7: Matriz de categorización - Anexos	95
Tabla 8: Matriz Apriorística - Celeridad procesal y proceso de alimentos en	el
Cuarto Juzgado de Paz Letrado Tarapoto 2020-2022	98

#### RESUMEN

La investigación titulada "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", tuvo como objetivo general estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, aplicando las técnicas de guía de análisis documental y entrevista a expertos. La aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral. Concluyendo que la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el cuarto juzgado de paz letrado 2020 - 2022, es aplicada de manera deficiente y con falta de los demás principios procesales, toda vez que la tramitación de los procesos de la materia no es llevada a cabo en el marco de los principios ni los plazos procesales que le corresponden.

**Palabras clave**: Celeridad procesal, pensión de alimentos, plazos procesales, trámite procesal y juzgado de paz letrado.

#### **ABSTRACT**

The research titled "Procedural speed and alimony in the Fourth Legal Peace Court of Tarapoto 2020-2022", had the general objective of studying how procedural speed is applied in food processes in the Fourth Legal Peace Court of Tarapoto 2020-2022. The methodology was basic with a grounded theory design, applying the guiding techniques of documentary analysis and expert interviews. The application of procedural speed in food processes within the fourth legal justice of the peace 2020-2022, occurred incorrectly and was almost non-existent, due to the fact that the procedural deadlines were not respected in the processing of the cases of the matter, unnecessary delays were also generated by the administration of justice itself, which led to the accumulation of more workload. Concluding that the procedural speed in the food processes in the fourth legal justice of the peace 2020 - 2022, is applied in a deficient manner and with a lack of the other procedural principles, since the processing of the processes of the matter is not carried out carried out within the framework of the principles or procedural deadlines that correspond to it.

**Keywords**: Procedural speed, alimony, procedural deadlines, procedural process and legal justice of the peace.

#### I. INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio, tuvo relevancia en España, partiendo del maestro Fabían (2019), en dicho espacio internacional se llevan a cabo procesos en sede judicial enfocados a dictar una pensión alimenticia como medio de subsistencia para los menores de edad y, en algunos casos para personas mayores que se encontrasen inmersos en estudios superiores pero de manera exitosa y continua; en ese contexto, el principio de celeridad es considerado como aquel eje del derecho que dispone que las actuaciones procesales se den en un tiempo prudente de acuerdo a lo dispuesto en la norma; sin embargo, ello no se materializa con el tiempo real que lleva el desarrollo de un proceso como el de la materia.

Así mismo, en Ecuador el hecho de poder disponer una pensión alimenticia para un menor o una persona adulta, tendrá como finalidad solventar los medios necesarios para el desarrollo del solicitante, teniendo como eje directriz el poder disponer una vida digna de quien percibe dicho subsidio. Cadme & et al (2020); en ese contexto, es necesario precisar que el proceso judicial no se encuentra revestido de mucha formalidad para su inicio como para su trámite que culminará con la emisión de la sentencia; sin embargo, es claro que el mismo al tratarse de un proceso en donde versa el principio rector recaído en el interés superior del menor, debe atenderse con rigurosidad y prontitud, toda vez que ello manifestaría una correcta tutela jurisdiccional efectiva.

En nuestra realidad nacional; partiendo de lo ya revisado, corresponde indicar que la base legal para el proceso de alimentos se encuentra comprendido en suma por el principio de mención recaído en el bienestar e interés de los menores, mismo que se encuentra en nuestro texto constitucional bajo el articulado 4°, mismo que es contrastado en el desarrollo de la materia por el artículo 472° y 92° del Código Civil y el Código de Niños, Niñas y Adolescentes correspondientemente, dicha controversia judicial es llevada por el Juzgador encargado del trámite del órgano judicial de Paz Letrado de

las distintas localidades. Gaspar & Fernandez (2021); por ello al aplicar esta normativa y, concordando con los principios procesales, por la condición del proceso, la celeridad procesal (mecanismos procesales) debe ser aplicada velando por principio de celeridad procesal; sin embargo, dichos procesos carecen de una resolución rápida y más si se llevan a cabo en ciudades o distritos judiciales en etapa de desarrollo y expansión.

En ese contexto, corresponde precisar que en nuestra realidad local, la celeridad procesal no es aplicada en los casos donde se requiera una pensión alimenticia, generando que esta materia no se desarrolle de la manera que su naturaleza guarda en el proceso único hasta el último acto procesal se debe llevar a cabo, ello debido a que se ha podido ver en procesos como en el expediente: 402-2020-0-2208-JP-FC-04 del Cuarto Juzgado de Tarapoto proceso que a la data carece de la resolución que escolta la sentencia donde se disponga la obligación alimentaria; así mismo, en el proceso del expediente: 1302-2021-0-2208-JP-FC-04 del mismo Juzgado, que a la fecha carece de una sentencia de vista pese a que el trámite del mismo se dio hace dos años de la presente investigación; quedando claro que la celeridad procesal no ha sido materia de cumplimiento y menos en procesos de la materia ya expuesta, generando así una afectación al alcance de la tutela jurisdicción en un sentido efectivo y por ende, la administración de justicia al interesado o quien interponga la acción.

Corresponde precisar que dichos procesos fueron interpuestos y tramitados antes el Cuarto Juzgado de Paz Letrado en años secuenciales; hecho por el que se considera necesario abordar ese lapso de tiempo del porqué la administración de justicia se mantuvo ralentizada o, fue considerada nula a pesar de tratarse de procesos en donde se vio versada la integridad de un menor; aunado, corresponde indicar que a la fecha de la investigación, el juzgado de mención ya no conoce materias de la rama de familia.

La investigación formula el **problema general** de la siguiente manera ¿Cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos

en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022? Y consecuentemente nuestros **problemas específicos** como ¿Cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal?, ¿Se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos? Y ¿Cuál es la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras?

Nuestro trabajo de investigación tuvo como conveniencia beneficiar a los solicitantes de una pensión de alimentos que recurren al Juzgado de Paz Letrado para llevar a cabo el proceso y; como relevancia **social** desarrollar el hecho que los interesados en la materia podrán comprender el trámite célere y rápido con el que los operadores de justicia deben llevar a cabo los procesos de alimentos. Así mismo, el valor teórico de la presente, descansa en brindar nuevas bases de conocimiento sobre la forma en cómo debe aplicarse del principio de celeridad al tramitarse los procesos destinados a la obtención de una pensión de alimentos en el juzgado competente; motivo por el cual, la implicancia practica recae en poder denotar las causas de la lentitud del trámite del proceso de alimentos dentro del juzgado correspondiente, esperando poder suplir estas. Finalmente, la *utilidad metodológica* se desarrolla a partir del empleo de la guía de análisis documental, la entrevista a expertos y el estudio de casos para poder llevar a cabo el estudio planteado.

El **objetivo general** de la presente indagación, se conceptualiza a partir de *Estudiar cómo* es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de *Tarapoto 2020-2022* Así mismo, sus **objetivos específicos** son: i) Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal, ii) Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos; iii) Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

#### II. MARCO TEÓRICO

En un *aspecto internacional*, corresponde traer a colación los siguientes estudios:

Para el ecuatoriano Jara (2019), en su tesis de grado tuvo como eje central establecer mayor celeridad al debido proceso respecto a la falta de atención de formalidades que no atentan contra el principio de legalidad desde el aspecto código abocado al desarrollo del proceso y a la conducta de los funcionarios judiciales aplicando las normas y principios correspondientes; con metodo aplicado y diseño deductivo, tuvo como resultado que no se ha estado cumpliendo las bases debido a que las controversías judiciales se tramitan con mucha lentitud pese a los intrumentos legales que deben ser aplicados; concluyendo en ese sentido que el cuerpo normativo constitucional indica que se puede presciendir de actos procesales que no requeiran de formalidad, dicho accionar no afectará los prinicipios básicos del proceso y, coadyuvará a la celeridad del mismo.

Por otro lado, el español Ribera (2020), en su trabajo de grado, tuvo como objetivo central estudiar la sentencia emanada el 19 de febrero del año 2019 por el Tribunal Superior por tomar en cuenta la falta de relación familiar entre el padre obligado y el menor alimentista puede generar la extinción de la pensión de alimentos; con una investigación básica con diseño no experimental; como resultados obtuvo la extinción de la pensión de alimentos será admitida cuando al relación de las partes a que no sostengan ningún tipo de relación de desarrollo mutuo u hostil, dicha falta de relación debe ser continua y pública; como último requisito que la causa del desquebrajamiento de la relación entre las partes sea responsabilidad del primogénito; concluyendo que la extinción de la pensión alimenticia puede darse cuando del caso en concreto, el hijo mayor de edad hubiera generado por algún accionar el menoscabo de la relación obteniendo el alejamiento del progenitor; entendiéndose que se dejaría de lado la obligación legal de la pensión alimenticia sin más trámite riguroso sobre la causa.

Así mismo, los autores Vargas & Pérez (2021), quienes realizaron un artículo científico, tuvo como objetivo central estudiar la falta de cumplimiento del pago por el concepto de pensión alimenticia en Chile en el proceso de ejecución de la rama de familia: la metodología empleada fue de índole cuantitativa con un diseño dogmático y exegético. Como resultado tuvo que la lentitud de los procesos de alimentos; se debe a que no se considera por el obligado como un derecho fundamental de quien la percibe; también comprende que el sistema recaído sobre el derecho de familia no se encuentra implementado y desarrollado dentro del ordenamiento jurídico con un método célere y eficaz para el cumplimiento del pago; de igual manera se entiende que el Poder Judicial no cuenta con los medios necesarios para conocer el número de proceso de alimentos que se encuentran en etapa de liquidación y pago para darles el trámite que corresponda; por otro lado, finalmente la cuarta causa obedece a que los operadores de justicia como sus especialistas legales no le brinda la importancia debida a los procesos de la materia para su tramitación. Concluyeron los autores que la falta cumplimiento del pago por el concepto de pensión alimenticia en Chile pese al deficiente proceso de ejecución de la rama de familia obedece a una serie de problemas ya expuestos desde la propia normativa como el desarrollo del órgano jurisdiccional; sin embargo, es importante dejar de lado la idea que dicha problemática se resolverá con el devenir del tiempo sin intervención de las personas; debido a que deben resolverse cuestiones procesales y legales que en conjunto afectan la tutela jurisdiccional efectiva.

Para los autores colombianos Sánchez & Muskus (2022), en su artículo científico, tuvieron como directriz estudiar la manera en cómo la implementación de la oralidad de la Ley 1437 del año 2011 coadyuvó a la celeridad de procesos que estuvieron a cargo de los juzgadores administrativos. Desarrollado por una metodología de base cualitativa y diseño socio-jurídica, llegaron al resultado de la gran parte de los procesos judiciales se caracterizan por contradecir el principio de celeridad, toda vez que los operadores de justicia y el personal

administrativo en conjunto con otras instituciones estatales no llevan a cabo oportunamente las diligencias de Ley, habiendo lesionado el principio de mención, es claro que los más perjudicados son los usuarios, por lo que la labor del Estado se vuelve más imperativa respecto al cumplimiento de la economía procesal y los principios rectos del ordenamiento jurídico. Concluyendo en ese sentido los autores que, del análisis realizado sobre la jurisprudencia, las autoridades del sistema jurídico deben velar y contribuir con el cumplimiento de los derechos de los usuarios y sus intereses; en ese sentido, el cumplimiento oportuno de las funciones de las instituciones del estado y las privadas, se deben realizar respetando los principios del sistema constitucional; siendo imperativo hacer prevalecer el principio de celeridad procesal.

Finalmente, para los autores ecuatorianos Uchupailla & Et al (2021) en su artículo científico; tuvieron como eje central estudiar los derechos de las personas menores de edad desde el escenario económico social por la crisis de salud generada por el patógeno denominado COVID-19. Su estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto de tipo básico y con un diseño basado en el estudio de casos; los resultados indicaron que pese a la ayuda dada por los gobiernos respecto a subsidios económicos las personas que realizaban labores para obtener dinero vieron sus ingresos mermados y; pese a la crisis que se estuvo viviendo las pensiones alimenticias no se vieron afectadas, generando que las obligaciones se mantengan vigentes y en estado de ejecución, tornando así un incremento de las pensión que se vieron incumplidas durante el tiempo de crisis sanitaria. En ese sentido, los autores llegaron a la conclusión de que el derecho fundamental a percibir una pensión alimenticia se encuentra reconocido como una base prioritaria en el desarrollo de la sociedad; sin embargo se debe atender la capacidad para prestar del obligado y atender el pago de la misma tomando en consideración el ambiente donde se encontrara desarrollándose el obligado como lo fue el estado de emergencia sanitaria donde se vio mermado el trabajo de las personas que deben prestar esta pensión y, sus situaciones laborales eran inestables como también incierto el pago de sus honorarios de manera puntual por los empleadores; siendo clara la obligación del Estado de revisar la tabla de pensión predeterminadas para no afectar la subsistencia de la persona obligada.

En un *aspecto nacional*, es importante mencionar los siguientes estudios previos sobre nuestras categorías de estudio:

Los autores Flores & et al (2020) en su artículo científico que tuvo como eje determinante establecer la existencia de una relación entre la celeridad procesal y la motivación de las resoluciones judiciales. En su estudio los autores utilizaron la metodología de tipo básica con un diseño no experimental y, los resultados arribaron a que las resoluciones emanadas de manera célere por los operadores de justicia dentro de un plazo prudente no siempre resguardan su argumento bajo una premisa debidamente fundamentada, pero fomentan el trabajo humano y determinante con las buenas costumbres y labores de los funcionarios de naturaleza pública. Finalmente los autores concluyeron que tanto los fiscales como los jueces llevan a cabo una correcta aplicación de la motivación y argumentación de documentos jurisdiccionales con los que dan a conocer sus decisiones, ello debido a que poseen dominio de la dogmática jurídica basada en los hechos del derecho; motivo por el cual la forma en como estos operadores de justicia y representantes del ministerio público fundamentan sus decisiones a partir de que comprenden que la celeridad procesal es el eje rector de cualquier proceso destinado a aplicar justicia en el Estado; haciendo prevalecer que la motivación es parte de la celeridad procesal y se encuentra revestida de dogmática jurídica.

Para el autor Rivera (2022) en su trabajo de grado que tuvo como objetivo principal determinar que los criterios recaídos en la modificación del articulado cuatrocientos ochenta y uno de la norma civil peruana, no son útiles al momento de establecer una pensión de alimentos. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo de tipo

básica y con diseño en base a la teoría fundamentada; como resultados manifestó que la obligación de prestar la pensión de alimentos está a cargo de ambos progenitores, compromiso que se reafirma durante el vínculo matrimonial; motivo por el cual, el establecer una obligación igualitaria, corresponde indicar que lo dispuesto en el articulado cuatrocientos ochenta y uno de nuestra normativa adjetiva; el reconocer el trabajo doméstico como un aporte no remunerado a la obligación, no se habría planteado con tino por parte del legislador, toda vez que debería establecerse un monto cuantificable a dicha actividad. Por tales consideraciones, el autor arriba a la conclusión de que los criterios que se establecieron en el articulado revisado no son útiles ni viables para que el Juzgador establezca una pensión de alimentos; toda vez que el reconocimiento del trabajo no remunerado se dio para poder generar importancia sobre el trabajo que realiza el padre que se encuentra a cargo del menor solicitante de la pensión; cabe mencionar que la normativa número treinta quinientos cincuenta no dispone elementos para poder cuantificar el aporte económico de la labor domestica; generando así una vulneración al monto de la pensión alimenticia que se pretende obtener.

Cabe mencionar que los autores Jabo & Zavaleta (2020) en su trabajo de grado, que como propósito principal fue establecer la forma en como el principio de celeridad procesal incide sobre el derecho de pensión en la corte de Lima de 2020. La metodología fue de índole aplicada bajo un diseño de investigación en teoría fundamentada; como resultado arrojó que la gran parte de las personas entrevistadas convergen bajo la idea de que la vulneración al principio de celeridad recae en su no aplicación de manera oportuna, generando una afectación a la persona que solicita el derecho ralentizado en su trámite procesal. Concluyendo en ese sentido que si se aplicara de manera correcta el principio estudiado en los trámites procesales sobre la petición de una pensión se podría evitar el daño a personas de avanzada edad que soliciten este derecho fundamental.

Corresponde mencionar para el autor Fernández (2021) en su artículo científico, tuvo como objetivo general conocer si por intermedio de la gestión política del Estado se podrá cumplir con el proceso idóneo que requiere los procesos de alimentos en los Juzgados competentes en los distritos judiciales de nuestro territorio nacional. La metodología respecto al enfoque fue mixta, de tipo aplicada y diseño descriptivo; los resultados indicaron que el trámite de la pensión alimenticia se ve ralentizada por el estadio procesal de la notificación de la demanda a la parte emplazada. Motivo por el cual, el autor concluye que pese a la existencia del sistema destinado a la gestión de premura en procesos en materia de alimentos por personas en situación de vulnerabilidad; ello no es cumplido por la administración de justicia debido a la insuficiencia de recursos tanto tecnológicos como materiales y escases de personal dentro de nuestro Poder Judicial.

En ese sentido Ramírez (2021), en su trabajo de grado que tuvo como objetivo principal comprender la relación entre la determinación de la pensión de alimentos y el peritaje contable en el Juzgado de Paz Letrado de San Borja — Surco en el año 2021. Respecto a la metodología fue de tipo básica con un diseño tipo no experimental; que tuvo como resultado que la gran parte de los colaboradores opinan que el peritaje contable ayuda a determinar y regular el monto de la pensión alimenticia. Concluyendo el autor que existe una clara e importante relación entre la determinación del monto de la pensión alimenticia a partir del empleo de un peritaje contable como base dicha labor en el Juzgado de Paz Letrado de San Borja — Surco en el año 2021.

#### En un *aspecto local*, debemos comentar que:

Así mismo, para la autora Ordoñez (2019) en su tesis de grado; tuvo como objetivo general establecer el nivel de aplicación sobre el principio de celeridad procesal durante el desarrollo de la incoación del proceso inmediato en el trámite de la Omisión de la Asistencia Familiar llevado a cabo en el despacho jurisdiccional de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto de 2017. Asimismo, la

metodología que el autor utilizó fue de tipo básica con diseño no experimental; misma que tuvo como resultado que el principio de celeridad procesal es aplicado de manera no tan adecuada dentro de la incoación del proceso inmediato al tramitarse el delito de mención. Concluyendo en ese sentido la autora que la aplicación del principio estudiado se desarrolla de manera regular en el desarrollo del proceso inmediato en el trámite de la omisión el cual se desarrolla en el despacho jurisdiccional de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto de 2017.

Para la autora Lozano (2021); en su trabajo de grado que tuvo como eje central determinar si existe relación entre los criterios legales del cumplimiento del pago de pensión alimenticia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Martín durante el periodo comprendido desde el 2018-2020. La autora consideró hacer uso de la metodología tipo básica con un diseño experimental; misma que tuvo como resultado que el pago de la pensión de alimentos abarca los criterios de la misma como el vestido, habitación, atención médica, educación y otros; sin embargo, no registró caso en donde se hubiera empleado la pensión para cubrir gastos de embarazo, pero; si empleado un monto del pago para la capacitación de temas laborales de los usuarios. Concluyendo en ese sentido la investigadora que no existe relación entre los criterios legales que comprenden la atención respecto al pago de la pensión alimenticia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Martín durante el periodo comprendido desde el 2018-2020.

De manera seguida, la autora Guevara (2021) en su investigación de grado, ha propuesto como objetivo principal determinar la relación del principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo en los casos tramites por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo - San Martín durante el periodo del año 2017-2018. Asimismo, la metodología que la autora aplicó fue de tipo básica con el diseño experimental; los resultados indicaron que existe relación del principio estudiado en la presente investigación en el proceso administrativo de tipo contencioso en los casos tramites por

la Unidad 301 de Bajo Mayo de la región de San Martín durante el periodo del año 2017-2018. Concluyendo la autora que existe una relación entre el principio de celeridad procesal respecto al trámite del proceso contencioso administrativo llevados a cabo por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo - San Martín durante el periodo del año 2017-2018.

Siguiendo el ínterin del presente proyecto, los autores Chuzón & Torres (2019) en su tesis, tuvieron como objetivo principal establecer el grado de consideración respecto al principio del interés superior del niño en las sentencias de pensión de alimentos emitidas a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017. La metodología fue de tipo no experimental con un diseño descriptivo, arrojando como resultado que las sentencias emitidas por la materia de alimentos se respaldan en el interés superior del niño. Concluyendo en ese sentido, los autores que el principio estudiado es la primera consideración que se tienen a partir de fundamentos nacionales, internacionales y jurisprudenciales al momento de emitirse una sentencia por pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017.

Y, las autoras Bardales & Ruiz (2021) por intermedio de su trabajo de grado; tuvieron como objetivo central explicar cómo se aplica el principio de celeridad cuando se trata de delitos contra la libertad sexual en su tipo de violación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba en el año 2019. La metodología fue de tipo básica con diseño en la teoría fundamentada, teniendo como resultado que se aplica el principio de mención y el delito estudiado cuando el representante del ministerio público lleva a cabo actos urgentes que no puedan ser aplazados a fin de poder salvaguardar la integridad de la parte agraviada; siendo que de esa manera pudiera obtener elementos de convicción orientados a que la denuncia sea admitida por el Juzgador y se logre una condena para el imputado. Concluyendo en ese sentido las investigadoras que la fiscalía lleva a cabo este tipo de actos con el fin de salvaguardar al sujeto pasivo del

delito y, recabar elementos de convicción para que se dicte una sentencia condenatoria sobre el imputado, manifestando así el respeto al principio de celeridad procesal.

Seguidamente en el desarrollo de este marco teórico es sustancial mencionar las teorías que respaldan la presente investigación, siendo estas bases científicas:

La *teoría general del proceso*; se enfoca en aspectos generales del proceso, como los principios fundamentales que rigen en él, las formas de actuación según la materia, los derechos y garantías procesales, la estructura y organización de los tribunales, los actores y roles en el proceso judicial, las etapas del procedimiento, las pruebas y evidencias, entre otros temas relevantes de los diferentes tipos de disciplinas procesales. Proporciona un marco teórico y conceptual para comprender y analizar el desarrollo del sistema de justicia y los procesos legales en general. (Véscovi, 2020).

Véscovi (2020) citando a Carnelutti indica que este último aseguró que sería un gran problema que las diversas ramas del derecho encontrasen de forma particular el sentido y las pautas específicas para el desarrollo de su proceso, obteniendo como consecuencia las contradicciones y por ende la no solución de conflictos; sin antes conocer la construcción y consolidación de una parte general, que fije y sirva de modelo para los procesos particulares. Fue entonces, que se vertebró una ciencia centrada en la normatividad procesal, tomando en cuenta la necesidad de las partes y a verificación de los hechos.

Al ser una disciplina que abarca diversos campos del enjuiciamiento, la teoría general del proceso tiene como objetivo identificar los elementos comunes y fundamentales presentes en los diferentes sistemas jurídicos y procedimientos legales.

Esto permite establecer bases sólidas para el análisis comparativo y la comprensión de las particularidades de cada rama del derecho procesal; es importante resaltar, que, si bien la teoría general de proceso engloba los conceptos e instituciones comunes de las diversas disciplinas jurídicas, cada rama del derecho procesal también posee sus particularidades y normas específicas.

Cabe mencionar que se debe tener en cuenta que la congregación de los múltiples principios que se desarrollan en el derecho procesal y las ramas especificas del derecho, tiene como único fin el resguardar el carácter instrumental de la norma para el desarrollo del proceso; entendiéndose que esta asegura el cumplimiento material de los prescrito en el cuerpo normativo y, dispone pues su aplicación de una manera determinada en los casos que se tramiten.

Debemos remarcar que a partir de lo estipulado por el autor Zolezzi (1999), el carácter de las normas es simbiótico, esto en atención que una norma fundamenta la aplicación de otra, como lo es el caso del Artículo 546° del Código Procesal Civil y el Artículo 554° del mismo cuerpo normativo, que a su vez, se relaciona y funda el uso del Artículo 92° al 93° del Código del Niño y los Adolescentes; concretamente, es de verse que esta aplicación se da en pro de fomentar y resguardar el formalismo del derecho procesal civil.

La teoría acotada tiene vinculación con el tema de investigación dado que es sustancial conocer a cabalidad las herramientas existentes en un proceso desde el ámbito general y particular, el cual permite actuar con respaldo y dentro de los parámetros establecidos jurídicamente; así mismo, esta teoría permite evidenciar que se estaría transgrediendo uno de los principios particulares y sustanciales en un proceso de pensión de alimentos, el cual es el principio de celeridad siendo este la manifestación material del principio de inmediación y la de economía procesal.

Así mismo, la *teoría de los derechos fundamentales*, revela que los derechos fundamentales son imprescindibles, puesto que aseguran que las personas posean la facultad de formar parte de un proceso político, expresar sus opiniones y defender sus intereses; es necesario hacer mención que protegen a los individuos de posibles abusos de poder por parte del Estado y garantizan un equilibrio de poderes en la

sociedad. (Zamir & Vides, 2019).

Sin derechos fundamentales, la democracia se debilita y puede llegar a convertirse en un sistema autoritario o tiránico, donde los ciudadanos no poseen la facultad de aplicar sus libertades y derechos básicos; por lo tanto, la protección y promoción de los derechos fundamentales son fundamentales para el funcionamiento de una democracia sana y robusta.

Ahora, bien, desde lo esgrimido por el autor Ruiz (2016) es menester hacer mención que la norma que resguarda un derecho fundamental, debe ser cumplidas dentro de las permisiones jurídicas posibles dentro del Estado; mientras que las otras normas, que son denominadas como *reglas*, deben ser cumplidas dentro del plano material y procesal.

De ser el caso, en palabras de Alexy (1993) y, se encontrará algún tipo de conflicto entre la norma (derecho fundamental) y la regla (otro derecho); se debe optar como solución o remedio procesal, la preferencia y prevalencia de la norma; sin embargo, debe entenderse que la aplicación de justicia se hace no desmereciendo o quitando la atención y aplicación de las reglas generales, si no, ponderando estas en el aspecto de que la norma precede a la regla.

Además, la Real Academia Española expone que el estudio de los derechos fundamentales se establece en normas que tienen supremacía material, lo que significa que prevalecen sobre otras normas de menor rango; estas normas pueden ser constituciones, leyes o tratados internacionales, dependiendo del sistema legal de cada país.

Sin embargo, aunque los derechos fundamentales son protegidos y reconocidos, su regulación y restricción están reservadas a la ley; esto significa que la legislación puede establecer ciertos límites o restricciones a los derechos fundamentales en situaciones específicas, siempre que se cumpla el contenido esencial de los mismos; es decir, cualquier restricción impuesta a un derecho fundamental debe ser proporcionada, necesaria y estar justificada por

motivos legítimos, como la protección de otros derechos o intereses.

Es sustancial hacer un paréntesis para identificar que los derechos fundamentales son abordados de forma interna en cada Estado (nacional) siendo aplicados para un determinado territorio y los derechos humanos son abordados de una forma mucho más general (internacional) garantizando la protección de una persona humana sin distinción alguna, teniendo una naturaleza universal.

La teoría abordada guarda relación con la presente investigación puesto que estaría revelando la transgresión de los derechos fundamentales, como el debido proceso (Artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Perú de 1993), tutela jurisdiccional y otros. Del mismo modo, es muy importante mencionar que los derechos de los alimentistas tienen que ser suspendidos hasta la obtención de un proceso saneado.

Por otro lado, *la teoría del derecho positivo*, indica que el término "positivo" se utiliza para contrastar el derecho vigente con el derecho ideal o teórico; es importante hacer mención que el derecho positivo representa el orden jurídico real, con todas sus imperfecciones y limitaciones, mientras que el derecho ideal es una construcción teórica de lo que el derecho debería ser, basado en principios de justicia, equidad y moralidad. (Ariza, 2022).

Es importante destacar que el derecho positivo puede variar entre diferentes países, regiones o incluso a lo largo del tiempo, ya que refleja las normas y leyes específicas que son aplicables en una jurisdicción particular en un momento determinado. Por lo tanto, el derecho positivo puede diferir del derecho ideal o aspiracional, pero sigue siendo el marco legal vinculante que rige las relaciones y los conflictos en una sociedad.

Esta concepción del derecho positivo; partiendo de Kresalja (2014) se basa en la idea de que el Estado es el garante del orden, la seguridad y la libertad en la sociedad; para mantener el orden y la seguridad, se considera necesario que el Estado tenga el monopolio del poder

coercitivo para hacer cumplir las normas y leyes establecidas; de esta manera, se busca evitar el caos y garantizar el respeto a las reglas y derechos de los ciudadanos.

Es importante tener en cuenta que esta es una perspectiva moderna del derecho, que se ha desarrollado a lo largo de la historia; existen otras corrientes jurídicas, como el derecho natural, que sostienen que existen principios y derechos inherentes a la naturaleza humana y que no dependen exclusivamente de la voluntad del Estado; sin embargo, en el marco del derecho positivo, es el Estado el que tiene la autoridad para crear y aplicar las normas jurídicas.

La presente teoría se vincula con la investigación dado que muestra la responsabilidad del Estado de garantizar seguridad y orden a la sociedad; por ello, la tutela jurisdiccional permite que el ciudadano acuda a un órgano jurisdiccional con la finalidad de proteger o indemnizar un derecho que presuntamente se haya vulnerado, por lo que el Estado posee el gran rol de ser aquel intermediario e impartir justicia debidamente.

En el caso en concreto, hablamos del proceso judicial de pensión de alimentos, teniendo por un lado a un alimentista que peticiona el cumplimiento de sus derechos, basado en que el padre o madre u otros según se el caso, cumpla con el traslado de un monto dinerario para cubrir las necesidades alimenticias y todo lo que este conlleve; siendo el poder judicial en representación del Estado el órgano competente para direccionar el proceso con debida diligencia y dentro de los parámetros de la ley.

Del mismo modo, se pasa a analizar los fundamentos esenciales para una mejor comprensión de la presente investigación:

Es importante mencionar que la **celeridad procesal** se basa a la rapidez y eficiencia con la que se lleva a cabo un proceso judicial, desde su inicio hasta su conclusión; esto implica que se respeten los plazos legales establecidos, se eviten dilaciones indebidas y se adopten medidas para agilizar el proceso.

En ese sentido, Jarama & et al (2019 indica que el objetivo principal de la celeridad procesal es garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva para todas las partes involucradas en el proceso.

Del mismo modo, es sustancial expresar que la celeridad procesal es considerada un principio procesal, encontrándose plasmado en el Código Procesal Civil peruano en su artículo V, basado en que la actividad procesal debe realizarse de una forma diligente y cumpliendo los plazos determinados por la normativa, además el Juez debe aplicar las medidas pertinentes con la finalidad de contribuir al desarrollo de un proceso eficaz.

Respecto a los **principios procesales** Neira (2019) expresa que estos son directrices que fijan el camino para el desarrollo de un proceso, siendo estos sustanciales que respaldar y asegurar el correcto desenvolvimiento del sistema judicial u asegurar un proceso justo y equitativo.

Referente a la *pensión de alimentos* Vargas & Perez (2021) menciona que la pensión de alimentos es una cantidad de dinero que un deudor alimentario debe brindar a un alimentista debido a que no se puede solventar por sí mismo; mencionado monto dinerario tiene el rol de cubrir las necesidades básicas de un ser humano para su subsistencia, citadas necesidades básicas cubren de lo que jurídicamente se comprende por alimento, siendo estos el vestido, recreación, asistencia médica, habitación y otros que se encuentran prescritos en la base normativa 472 del Código Civil peruano.

Sumado a ello, al hablar sobre la *tutela jurisdiccional* Guzmán (2019) indica que es el derecho fundamental de todas las personas a acceder a los tribunales de justicia para obtener la protección, garantía y defensa de sus derechos e intereses legítimos. Consiste en el conjunto de mecanismos y procedimientos legales que permiten a las personas hacer valer sus derechos ante un órgano jurisdiccional imparcial e independiente.

De igual forma la tutela jurisdiccional efectiva hace referencia a aquel

derecho que posee todo particular de adquirir una decisión firme y justa a su conflicto jurídico, siendo sustancial conocer la diferencia de estos para un buen desarrollo en la praxis.

Igualmente, comprendemos como *derecho fundamental* según la Real Academia Española (RAE) como aquellos derechos inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanos, y se consideran fundamentales porque son esenciales para el desarrollo y la dignidad de cada individuo; así también dichos derechos se encuentran plasmadas en un cuerpo legal de un Estado, los cuales deben ser respetados en su totalidad, de lo contrario la vulneración es sancionada en atención a la gravedad del hecho.

Además, es sustancial conocer a la parte demandada el cual corresponde al *deudor alimentista* quien se encuentra obligado de brindar una pensión de alimentos a la otra parte conforme al artículo 93 del Código de Niños y adolescente. Al respecto, Decreto Supremo Nº 008-2019-JUS en su artículo 2, indica que el deudor alimentario es aquella persona que se encuentra legalmente obligada a proporcionar alimentos como resultado de una de una sentencia judicial o un acuerdo conciliatorio. Cabe resaltar que en el Estado peruano existe el registro de deudores alimentarios, el cual es una plataforma que contiene la información judicial basado en el no cumplimiento de la responsabilidad alimentaria.

Así también el *alimentista* posee la calidad de demandante, quien busca el cumplimiento de su derecho. Según la RAE es aquella persona que recibe la prestación de alimentos por pleno derecho.

#### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

#### 3.1.1. Enfoque

La investigación presentada fue de índole cualitativa, ya que en palabras del autor Sánchez (2019) es el tipo de investigación que emplea varios objetos para establecer el escenario sobre el cual la persona se desarrolla, ello a partir de un pequeño significado del objeto tomado para análisis; por ello, nuestra investigación se desarrolló a partir de la identificación de dos categorías de estudio, la individualización de nuestra realidad problemática y su interpretación en la investigación.

#### 3.1.2. Tipo de Investigación

En atención al autor Alvaro (2021), tenemos que la investigación básica, se realiza cuando el propósito es obtener nueva información a través de un método sistemático; con el fin de poder apoyar o actualizar el estado del conocimiento sobre una realidad determinada.

Por ello, nuestra investigación se caracterizó por ser de *tipo básica*, ya que fue materia idónea para reforzar posturas respecto al tema de mención, fomentó la indagación sobre el desarrollo de una materia judicial que en la actualidad es conocida por ser la menos compleja en su trámite, pero sobre la cual se desconoce su praxis por parte de los operadores de justicia y defensas particulares; generando así un nuevo conocimiento sobre las categorías de estudio.

#### 3.1.3. Diseño de Investigación

La teoría fundamentada, citando a los investigadores De la Espriella & Gomez (2020), es un método recurrido en la investigación de tipo cualitativa con el fin de analizar una serie de supuestos a través de un método específico y; comparándolas con múltiples escenarios o elementos que

pudieran afectar su percepción y desarrollo; generalmente se emplea con el fin de formular nuevas definiciones a partir de teorías o bases de estudio que guarden relación con los datos recolectados.

En ese sentido, podemos manifestar que nuestra investigación abordó el diseño de mención debido a que el problema investigado se explicó por intermedio de los hilos conductores presentados como teorías del derecho que pudieron brindar una solución o explicar el origen del problema.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En ese sentido, nuestra matriz de categorización que se anexa a la presente, se construyó de la siguiente manera:

Análisis Jurisprudencial

Celeridad Procesal

Análisis de Caso
Principios Procesales

Derecho Comparado
Trámite Procesal
Criterios para Fijar la Pensión de Alimentos.

Tabla 1: Matriz de Categorización

#### 3.3. Escenario de estudio

El espacio geográfico o ámbito de desarrollo físico sobre el que fue ejecutada la presente, fue dentro de la Corte Superior de Justicia de San Martín; misma al que se encuentra adscrito el distrito de Tarapoto perteneciente a la provincia de San Martin, siendo necesario precisar que entre sus órganos jurisdiccionales, se cuenta con cuatro juzgados de paz letrado, dos órganos jurisdiccionales especializados en materia de familia, otros dos en materia civil, el juzgado especializado en

material laboral y una oficina de la sala civil descentralizada. Sin embargo, corresponde precisar que nos concentramos para el desarrollo de la presente; en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la localidad mencionada.

#### 3.4. Participantes

Como participantes y personas idóneas para la construcción de nuestra investigación, se recurrió a especialistas sobre la materia, como los abogados litigantes:

- Dra. Marichelly Hernández Seminario.
- Dr. Eugenio Rivera García.
- Dra. Roddy Vela Rodríguez.
- Dr. Ronny Heder Medrano Santos.
- Dra. Varenka Patricia Correa Perez.
- Dr. Junnior Steven Espinoza Abanto.
- Dra. Katty Jhuliana Vela Chávez.

Así mismo, se abordó y analizó el contenido legal y procesal dentro de los expedientes recolectados para la presente investigación; siendo estos:

- Expediente Judicial: 402-2020-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00311-2020-0-2208-JP-FC-02
- Expediente Judicial: 00384-2020-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00118-2020-0-2208-JP-FC-02
- Expediente Judicial: 00201-2020-0-2208-JP-FC-01
- Expediente Judicial: 1302-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00091-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00180-2021-0-2208-JP-FC-02

- Expediente Judicial: 00369-2021-0-2208-JP-FC-04
- Expediente Judicial: 00428-2021-0-2208-JP-FC-04

Debemos precisar que la denominación final de los códigos del expediente, guarda la relación de otro juzgado al estudiado; sin embargo, fueron recopilados teniendo en cuenta que de la revisión de los mismos en el sistema judicial de consulta; aparecen culminados en el juzgado de la investigación.

#### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación se caracterizan por ser la forma de un procedimiento sistematizado que tiene como propósito brindar la solución a una problemática; ello partiendo desde los ejes conceptuales de investigación, como el qué, porqué, cómo y para qué se realiza dicha recaudación y análisis de información; esto según los autores. Castañeda & et al (2021); concretamente podemos interpretar que es la forma en cómo se desarrollará la recopilación de la información que será contrastada en la investigación.

Se desarrolló *análisis documental*, técnica que en palabras de los autores Martínez & Palacios (2023), podemos indicar que de acuerdo a los elementos de esta índole emanados por el ordenamiento de justicia peruano sobre el caso de la materia en atención a la jurisprudencia que puede pesar sobre el proceso de pensión de alimentos y el principio de celeridad procesal.

De igual manera, se aplicó al desarrollo de la presente investigación partió de *entrevista a expertos*; misma que en palabras de Folgueiras (2016) fue importante la participación de los especialistas con el fin de poder construir ideas concretas respecto a nuestras categorías de investigación y las interrogantes que se formularon a partir de nuestra realidad problemática y los objetivos detallados.

Los instrumentos de la investigación; tomando de partida lo que indican Martínez & Martínez. (2020) indican que son aquellos medios materiales en donde la información recopilada tras la aplicación de las técnicas de recolección; fue almacenada con el fin de poder realizar un análisis sistematizado respecto a la problemática que se hubiera planteada.

Como instrumento que se abocó al desarrollo del estudio, se empleó la *guía de entrevista*, misma que a partir de lo desarrollado por Troncoso & Amaya (2017), podemos indicar que para nuestros expertos podrán desarrollar nuestro tema materia de investigación de acuerdo a la realidad problemática planteada y nuestros objetivos de indagación; ello materializado y formulado a partir de una serie de preguntas pertinentes para la construcción de la investigación.

Así mismo, se aplicó la *guía de análisis documental*, en atención a Gamboa (2016), esta presupone ser funcional y práctica con el fin de seleccionar y abordar ideas importantes de un documento sin incurrir en ambigüedad; como lo es la revisión de recursos jurisprudenciales/casaciones y/o expedientes judiciales.

#### 3.6. Procedimiento

Para este apartado, en un primer punto, se dio con la recolección de la información idónea para el desarrollo del trabajo de investigación, acción que se comprendió por intermedio del empleo de la guía de entrevista y el análisis documental; con el objetivo de generar consistencia y contraste en los argumentos destacados.

Se procedió a contrastar dichos datos con las fuentes revisadas de bases idóneas para temas de investigación, mismas que guardan su validez tras los autores que definieron dichas conclusiones; en ese sentido, se determinó que el procedimiento que se realizó sigue y se ceñirá a la guía de productos observables de nuestra casa de estudios. (Sánchez & et al, 2021).

#### 3.7. Rigor científico

Este apartado se manifiesta a partir de la validez que el presente trabajo de pregrado tuvo respecto a su viabilidad para sustentar otras posturas amparadas en la propia y las ya revisadas, siendo que, en atención a ello, la información expuesta se determinó por ser de calidad para nuestro tema de investigación.

Aunado a lo ya descrito, es importante hacer mención que la presente investigación resguardó su rigor a partir de las bases de autores que los sustentan y la información actualizada que sirvió para comprender los estudios anteriores en la actualidad de manera contrastada.

De manera más detallada podemos precisar los siguientes elementos que convergerán en este apartado:

- Será sostenible de manera lógica; debido a que las categorías de estudio que fueron identificadas guardan relación directa con las subcategorías.
- Desarrollará credibilidad, ya que los estudios previos y la información se comprendió por la recabación de revistas indexadas, artículos científicos y repositorios de universidades reconocidas.
- Concurrirá en conformabilidad, porque la hipótesis, de existir en la presente investigación, sería desarrollada y comprobada al momento de emanar las conclusiones de nuestra indagación tras los resultados obtenidos.
- Finalmente, podrá ser materia de transferibilidad, en el sentido que las conclusiones a las que arribaremos podrán

ser empleadas con el fin de comprender y fundamentar investigaciones desarrolladas con posterioridad.

#### 3.8. Método de análisis de datos

En este apartado se abordó la información según la ya expuesto y apoyándonos en la capacidad de los profesionales y especialistas entrevistados conforme las respuestas dadas con el fin de sintetizar las mismas; estas fueron comparadas con la información comprendida en nuestro marco teórico y poder desarrollar de mejor manera el objetivo de nuestra investigación y llegar a una conclusión adecuada.

Como métodos abocados a la presente indagación, corresponde remitirnos a los siguientes:

- Método Analítico: Radica en el hecho que conocimos y estudiamos las partes del problema identificado con el fin de poder llegar a comprender las causas de este; su naturaleza y los efectos en una situación determinada. (Quesada & Medina, 2020).
- Método Deductivo: Parte desde una premisa general apoyada en un hecho real y que se encuentre respaldado por principios que le puedan brindar una explicación; entendiéndose como una base capaz de corroborarse; una vez empleado el método se pudieron realizar conclusiones previas antes de la culminación de la indagación, pero fundamentado estás de acuerdo al estudio. (Rodríguez & Pérez, 2017).
- Método Histórico: Tomamos de punto de referencia los estudios esbozados en el marco teórico del presente trabajo, haciendo nuestro el conocimiento de los mismos a partir de cada categoría de estudio y, logramos fundamentarla como información más actual y detallada.

#### 3.9. Aspectos éticos

En este apartado, se partió por intermedio de tres bases indispensables para la viabilidad de la presente; el primero fue el respeto de los derechos de autor, respetando los aportes dados en su anterioridad por otros estudios e investigadores y, por ende, salvaguardando la originalidad de nuestro trabajo.

De forma seguida se empleó de forma correcta las citas de norma APA según la guía de productos observables y, finalmente el respeto a las partes procesales de los documentos judiciales que se analizaron en aras de la presente indagación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este primer aspecto de este capítulo; corresponde indicar que nos centrarnos en lo pertinente y relacionado a los resultados de la investigación; ello partiendo del primer objetivo específico: *identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal;* mismos que se llevó a cabo por aplicación de la guía de análisis documental, sintetizando lo siguientes instrumentales:

Tabla 2: Resultado del Primer Objetivo Especifico

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTES	CONTEXTO GENERAL	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993	Artículo 139° Principios de la Administración de Justicia.  3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.	El numeral 3 de dicho artículo se refiere a dos principios fundamentales: el debido proceso y la tutela jurisdiccional.  A) Observancia del debido proceso:  Este principio implica que en todo procedimiento judicial se deben respetar los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Esto toma en cuenta	Como lo expone nuestra Constitución Política del Perú, una de las finalidades supremas del Estado peruano es ofrecer la correcta aplicación de un debido proceso el cual necesita para su cumplimiento la aplicación de diversos principios como lo es la celeridad procesal, el cual impide dilaciones perjudiciales para las partes procesales, del mismo modo conlleva a una

al derecho a ser notificado de los cargos o reclamaciones en su jurisdiccional efectiva. contra, el derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, el derecho a un juicio imparcial y justo, y el derecho a la asistencia legal si es necesario. El debido proceso garantiza que ninguna persona sea privada de sus derechos sin un proceso legal

adecuada aplicación de la tutela

B) Tutela jurisdiccional: El citado principio se relaciona con la posibilidad de acceder a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de la persona a través de la intervención de los tribunales y jueces. La tutela jurisdiccional implica que las personas tienen el derecho a

adecuado y justo.

		acudir a los tribunales y recibir una	
		resolución justa y equitativa de	
		sus conflictos legales.	
		Los tribunales deben estar	
		disponibles y ser imparciales en la	
		resolución de disputas y la	
		protección de los derechos de los	
		ciudadanos.	
	La celeridad procesal en	La celeridad procesal constituye	La celeridad procesal se refiere a
	el desarrollo de los	un pilar sustancial para el	la rapidez y eficiencia con la que
	procedimientos legales	desarrollo de un proceso judicial,	se desarrolla un proceso legal o
	es una expresión del	puesto que este contribuye para	judicial sin comprometer la
	derecho al debido	que la tutela jurisdiccional sea	justicia y asimismo los derechos
EXP. N.° 1816-2023-	proceso. Esto implica que	efectiva, cumpliendo con los	fundamentales de las partes
HC/TC	los pasos legales deben	plazos establecidos por ley,	procesales, y que resulte en la
	completarse sin demoras	evitando dilaciones que	resolución de los casos de
	injustificadas, es decir, en	perjudiquen los intereses y	manera satisfactoria para todas
	un tiempo que sea	derechos de las partes	las partes.
	razonable y que evite que	procesales, en beneficio de los	
	los acusados sufran	mismos.	
	los acusados sufran	mismos.	

	daños o se vean privados de sus derechos debido a la prolongación de las fases del proceso.		
ACUERDOS PLENARIOS  DEL PLENO  JURISDICCIONAL  NACIONAL CIVIL Y  PROCESAL	Al admitir el Juez una alegación de las partes procesales que no hayan abordado en los petitorios de sus escritos, se estaría retardando el trámite del proceso transgrediendo así el principio de celeridad (artículo V TP – CPC).	Es cierto que la celeridad como principio es imprescindible en el desarrollo del proceso judicial, ya que se refiere a la necesidad de que los casos se resuelvan de manera oportuna y eficiente; por lo que es imprescindible que se aborden solo los hechos plasmados de manera oportuna y los cuales se relacionen directamente con el hecho particular, con la finalidad de obtener una decisión motiva emitida por el órgano jurisdiccional respectivo.	Este acuerdo plenario revela que el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aborda a la celeridad procesal como un principio el cual el Juez debe tener en cuenta y en el cual debe basar sus actividades procesales, respetando los tiempos determinados por la normativa y lo expresado por las partes procesales en sus escritos respectivos, evitando abordar hechos que no fueron plasmados con anterioridad, lo cual puede significar mayor dilación.

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY 27337)	Artículo 170-A Audiencia Única. El Juez puede realizar la audiencia única de manera presencial o virtual, privilegiando en todos los casos los principios de [] celeridad []	El Código de los Niños y Adolescente expone la importancia de la presencia del principio de celeridad procesal en la audiencia única de naturaleza virtual o presencial, el cual beneficia al alimentista a la obtención de la tutela jurisdiccional efectiva.	Siendo la audiencia única la diligencia característica del proceso de alimentos, esta debe desarrollarse bajo el principio de celeridad el cual debe englobar el saneamiento procesal y la expedición de la sentencia por tratarse de un proceso como problema humano (artículo X TP-CNA).
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	Principios procesales en la administración de justicia. Artículo 6 Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios de [] celeridad,	es considerado entre los principios que rigen las funciones de los trabajadores del Poder Judicial, por lo que pone en evidencia la gran relevancia que este posee para la Administración de la justicia, el cual debe ser aplicado en cualquier tipo de especialidad a fin de salvaguardar los derechos de las partes	Siendo el texto único ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, la base legal en el que se rigen las funciones de los integrantes de mencionada entidad, aborda y expresa la relevancia del uso del principio de celeridad procesal como un eje sustancial para la administración de justicia.

procesales. Del mismo modo, la Resolución dilación demora La los La en en procesos de alimentos Administrativa N° 000167-2020procedimientos relacionados CE-PJ, toma en cuenta a la puede tener efectos con alimentos puede tener particularmente adversos celeridad a la celeridad procesal consecuencias especialmente RESOLUCIÓN en el desarrollo y la como principio, el cual debe ser perjudiciales en el crecimiento y ADMINSTRATIVA N° evolución de los niños, desarrollo de los jóvenes, por lo tomado en cuenta en los procesos 000167-2020-CE-PJ niñas y adolescentes; por de pensión de alimentos para tanto, es esencial priorizar estos "PROCESO ello, se requiere que se niñas, niños y adolescentes; procesos y resolverlos lo más SIMPLIFICADO Y dé prioridad a estos puesto que la misma naturaleza rápido posible. VIRTUAL DE PENSIÓN procesos y resolverlos en del citado proceso requiere de la **DE ALIMENTOS PARA** el menor tiempo posible. mayor rapidez posible NIÑAS, NIÑOS Y desarrollo del proceso, dado que ADOLESCENTES" los alimentistas tienen que ver que sus derechos sean suspendidos obtención de una hasta la sentencia.

El resultado del primer objetivo específico versa sobre las bases legales peruanas vigentes que abordan el principio de celeridad como un eje sustancial para un correcto desarrollo de un proceso judicial de pensión de alimentos, partiendo desde normas particulares como el Código Procesal Civil y culminado en la Constitución Política del Perú siendo esta la

norma suprema del Estado peruano; todo ello pone en evidencia la gran relevancia de la aplicación de este principio en procesos de esta naturaleza de pensión de alimentos, dado que se ve involucrado el derecho al alimento y sus componentes, los cuales deben ser otorgados a niños, niñas y adolescentes según sea el caso en concreto.

Sumado a ello, es evidente que el uso del principio de celeridad es compromiso de los órganos jurisdiccionales como también el de las partes; sin embargo, el primero de ellos posee el rol fundamental de dirigir e impulsar el proceso frente a alguna dilación o demora, ya que es importante recordar que los derechos del alimentista tienen que verse suspendidos hasta la obtención de un fallo judicial.

De manera seguida, abordamos el segundo objetivo específico: *analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos*; parte de la investigación en donde aplicamos la guía de análisis documental; subsumiendo y desarrollaron los siguientes casos judiciales:

Tabla 3: Resultado del Segundo Objetivo Especifico

N° Expediente	Resumen del Caso	Análisis	Resultado Parcial
	El caso estudiado se	El proceso de alimentos se inició	
	desarrolla entre las	en el día 14 de octubre del año	Sobre el expediente estudiado, podemos
402-2020-0-2208-	partes procesales de	2020, admitiéndose a trámite el	indicar que el proceso no se desarrolló
JP-FC-04	Merceli Lozano Torres	día 10 de Marzo del año 2021.	dentro de los parámetros establecidos en
	(demandante) y Jhon	Notificándose en ese interín el	el Código Civil y el Código del Niño, Niña y
	Martin Carrasco	día 23 de Marzo del 2021 al	los Adolescentes; por ello, al año de la

	Melendez	accionado y; fijándose audiencia	presente investigación, recién fue
	(demandado), a fin de	para el día 07 de Abril del año	emanada la sentencia, esto pese a dejarse
	que el mencionado	2021.	los autos expeditos para sentencia y;
	acuda un monto de pensión en favor de sus menores hijos, Yamil Fabián Carrasco Lozano y Adrian Joseph Carrasco Lozano	Corresponde indicar que el accionado no contestó el acto postulatorio y, desde la fecha de audiencia; el órgano jurisdiccional, pese a la actuación y petición de parte; emanó el acta de audiencia del citado proceso, un año y dos meses después; sin embargo se carece a la fecha de la sentencia que concluye el proceso y formaliza la obligación alimentaria	aunado a ello, indicarse que el expediente era inubicable como las actuaciones que se hicieron previo a la obtención de dicho instrumental.
	El procento coco co	•	Dadamas presinar que la falta de etención
00311 2020 0	El presente caso, se	El trámite procesal fue	Podemos precisar que la falta de atención
00311-2020-0-	tramitó entre Edely	interpuesto el día 24 de Agosto	a la celeridad procesal por la demora a
2208-JP-FC-02	Corrales Arteaga como	del año 2020; admitido el día 01	falta de notificación al demandado; se
	la demandante contra	de Octubre del año 2020 y	produjo por acción de parte, ello debido a

Emerson Sanchez
Salazar, con la finalidad
de que el obligado
acuda con una suma de
dinero como pensión
alimentaria en favor de
su menor hijo de tres
años de edad, J.C.S.C

fijando en ese acto la audiencia única para el día 22 de Octubre del 2020 (dentro del mes del admisorio).

Sin embargo, la notificación al accionado se frustró hasta la señalización jurada de un número de celular válido para dicho fin; reprogramando la diligencia de Ley para el día 26 de Marzo del 2021 (seis meses luego de la fecha primigenia) que luego fue dejado sin efecto; sin embargo, este trámite procesal se vio mermado y limitado por la imposibilidad de la notificación al demandado vía whatsapp hasta el día 15 de Marzo del 2021.

El accionado, habiendo contestado el acto postulatorio,

que indicó datos errados; siendo esta la razón principal por la que no se pudieron atender los plazos previstos en nuestra normativa.

		con fecha 29 de Marzo del 2021;	
		fue programada la audiencia	
		para el día 14 de Abril del 2021	
		(8 meses después del inicio del	
		proceso).	
		Finalmente, el proceso culminó	
		con la sentencia del 20 de Abril	
		del año 2021, notificada el día 28	
		de Junio a las partes procesales;	
		misma que fue consentida con	
		fecha 02 de Diciembre del 2021.	
	El presente proceso	La demanda fue admitida con la	
	bajo la materia de	Resolución N° 01 de fecha 14 de	
	estudio, se encuentra	Diciembre del 2020;	El proceso se desarrolló de manera óptima
00384-2020-0-	interpuesto por la	corresponde indicar que el	(respetando los plazos procesales),
2208-JP-FC-04	accionante Dalia	demandado fue declarado	teniendo en cuenta los exhortos, sin
	Pariahuache Burga en	rebelde mediante la emisión de	embargo, comprendemos la facilidad del
	contra del obligado, don	la Resolución N° 02 del día 26 de	trámite al momento de la sentencia por
	Joselo Torres Torres,	febrero del 2021, ello debido a	haber sido declarado el demandado como
	ello a fin de que este	que no se apersonó al proceso y	rebelde por no apersonarse al proceso en

absolvió la petición incoada; acuda con una pensión su oportunidad. alimenticia en favor de desarrollándose la causa: mediante Sentencia recaída en su menor hija Luz Angélica la Resolución N° 04 de la data de Torres Pariahuache referencia, el Juzgador, dispuso el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) como pensión alimenticia. El demandado se apersona al proceso en segunda instancia, solicitando solo no la reformulación del monto de pensión, si no, la nulidad de lo actuado por no recibir las notificaciones de las resoluciones del proceso. Mediante la Sentencia de Vista de fecha 25 de Octubre del 2021, resuelve la nulidad se

		declarándola infundada y	
		confirmando la sentencia de	
		alzada.	
00118-2020-0- 2208-JP-FC-02	El trámite procesal traído al estudio se dio entre la parte demandante, doña Mónica Patricia Perez Lozano en contra de Paul Oswaldo Carranza Saavedra; con el fin de que este último acuda con una pensión alimenticia en favor de sus menores hijas Francia Astrid Sophia y Briana Daleska Carranza Perez	Corresponde indicar que el proceso fue admitido a trámite el día 18 de febrero del año 2020; la resolución mencionada conjuntamente a la demanda incoada, fueron notificadas el día 20 de enero del mismo año.  De manera pronta, las partes remitieron al Juzgador una Transacción Extrajudicial de fecha 24 de Febrero del 2020 solicitando su homologación por el acuerdo del descuento ascendente al monto del 60% del sueldo conjuntamente los beneficios que percibe el demandado como miembro	El proceso estudiado se desarrolló y concluyó de manera célere pero en atención a que las parte arribaron a una transacción extrajudicial; sin embargo, se atienden el retardo del juzgado encargado pese a la actuación pronta de las partes mediante un mecanismo alterno para resolución de la controversia.

		activo de la Policía Nacional del	
		Perú.	
		Por ello se formalizó este acto	
		con el auto de homologación del	
		día 22 de Julio del 2020 y, se	
		mandó el oficio correspondiente	
		con fecha 16 de Diciembre del	
		2020; culminando así el trámite	
		procesal.	
	La causa signada bajo	El acto postulatorio fue admitido	
	el expediente de	mediante la Resolución N° 01 de	
	mención, se tramitó	fecha 15 de Diciembre del 2020;	Del estudio desarrollado sobre el presente
	entre la señora Flor de	notificándose los instrumentales	expediente, podemos indicar que se
00201-2020-0-	Jesús Acosta Alva	al demandado el día 19 de Enero	tramitó de manera célere dentro de los
2208-JP-FC-01	contra don Gelner	del 2021; sin embargo, pese a	parámetros establecidos en nuestra
2200-31 -1 0-01	Huansi Valles, con el fin	ello, no se apersonó al proceso y	normativa y respetando los plazos
	de que el mencionado,	tampoco contestó la demanda.	procesales de la vía procedimental.
	pase una pensión	Con fecha 17 de Febrero del año	p. 1111 at it a p. 111 p. 111 at it a
	alimenticia en favor de	2021, se notificó la Sentencia de	
	sus primogénitos,	fecha 05 de Febrero del año	

	Jheiny Natali Huansi Acosta, Gelner Jesùs Huansi Acosta y Emilia Massiel Huansi Acosta.	citado, donde se declaró rebelde al obligado y se declaró fundada en parte la demanda, disponiendo el monto de S/600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), ello a razón de cada menor; culminando así el	
1302-2021-0- 2208-JP-FC-04	El proceso de la materia se tramita entre la accionante, Ada Carol Cardenas Rengifo en contra del obligado Grundy Flores Anteneor Flores Aguirre, a fin de que este cumpla con acudir una pensión alimenticia de S/5000.00, razón de S/2.500.00 a razón de sus dos menores, Ariadna	El acto postulatorio fue interpuesto el día 30 de Noviembre del año 2021; admitiéndose a trámite el día 13 de Abril del 2022 mediante Resolución N° 01; notificándose la misma el día 22 de Abril del 2022.  En ese sentido, el accionado contestó la demandada con fecha 29 de Abril del año de referencia, proveyéndose esta	Respecto al caso estudiado, debemos indicar que el proceso no fue desarrollado respetando los plazos procesales, toda vez que esta controversia se culminó a más de un año de su interposición; los autos fueron reiterados a sentencia en más de una oportunidad y, esta última se emanó ya en un nuevo año judicial.

Oleshka y Aitana Iziar con fecha 11 de Julio. Flores Cardenas Llevándose a cabo la Audiencia de Ley el día 19 de Julio del 2022; sin embargo, recién los autos fueron puesto a despacho a emitir la sentencia, con fecha 24 de Octubre del 2022 y, fueron reiterados en dicho estadio con fecha 04 de Febrero del 2023. Esta sentencia, fue realizada el día 20 de Marzo del 2023 y, fue notificada el día 12 de Abril del mismo año; disponiendo el monto de pensión ascendente a 900.00 (NOVECIENTOS SOLES con 00/100) a razón de cada menor. Corresponde indicar que el proceso a la fecha, se encuentra etapa de impugnación,

		habiéndose programado ya	
		audiencia de vista de la causa.	
	El proceso de aumento	La causa fue interpuesta el día	
	de alimentos, se	29 de Enero del año 2021, sin	Tras el análisis realizado, podemos
	desarrolla a	embargo, recién fue admitida a	precisar que los plazos procesales se han
	interposición de la	trámite mediando una nulidad de	visto inmersos en una clara falta de
	demanda por doña	oficio el día 13 de Enero del 2022	atención y concurrencia sobre el proceso,
	Mireya Priscila Isal	mediante la Resolución N° 03 de	toda vez que se el auto de subsanación fue
	Gardini en contra de	dicha fecha.	emanado un año después de que la
	Jimmy Torres Gonzales,	Corresponde indicar que fueron	demanda fue interpuesta y, aún más, fue
00091-2021-0-	a fin de que este brinde	necesarios la remisión de cinco	el propio Juzgado quien archivó de manera
2208-JP-FC-04	una pensión alimenticia	impulsos procesales para la	errada la causa, como también generó la
	mayor y ascendente al	emisión de la Resolución N° 01	imposibilidad de llevar a cabo la audiencia.
	monto de S/ 750.00	de fecha 20 de Abril del 2021;	Sin embargo, debemos reconocer la
	(SETECIENTOS	que declaró como inadmisible el	emisión y notificación de la sentencia en el
	CINCUENTA SOLES	proceso; sin embargo, pese a la	mismo acto de la audiencia; pero debemos
	con 00/100) a razón de	subsanación dentro del plazo de	agregar, que ello era lo racional tras el
	sus dos menores Nataly	Ley, mediante Resolución N° 02	accionar realizado por la administración de
	Michele Torres Isla y	de fecha 25 de Junio del 2021,	justicia en el proceso.
	Max Ángelo Torres Isla,	se archivó el proceso y se	

dispuso su remisión al archivo central; hecho que motivó la interposición de una apelación de auto por haber incurrido la administración de justicia en un error y dilatar el proceso.

Tras esto, fue necesario la remisión de seis impulsos procesales a fin de que se emane la resolución N° 03; siguiendo el trámite procesal, es de verse que mediante la Resolución N° 04 de fecha 13 de Mayo del 2022, el Juzgado reprogramó la audiencia única de Ley por la falta de notificación de la demanda, diligencia a realizarse el día 22 de Junio del 2022 (dos meses de la fecha inicial).

		Lamentablemente, por falta de	
		diligencia del Juzgado, esta	
		diligencia fue aplazada por la	
		inexistencia del link de	
		audiencia, disponiendo su	
		realización para el día 19 de	
		Julio del 2022 mediante	
		Resolución N° 05 del 21 de Junio	
		del mismo año.	
		Llevándose a cabo la audiencia,	
		se pasó a emitir la sentencia de	
		la misma fecha y notificada en el	
		acto a las partes, se dispuso el	
		incremento de la pensión a S/	
		720. 00, a razón de 360.00 para	
		cada menor.	
	La demanda de	El acto postulatorio fue	Por intermedio del análisis desarrollado,
00180-2021-0-	alimentos se interpone	interpuesto el día 19 de Febrero	podemos indicar que el proceso de
2208-JP-FC-02	por doña Charito	del 2021 y, fue admitido a	alimentos se llevó en un tiempo célere
	Upiachihua Isminio	trámite, mediante Resolución N°	pese a la carga procesal, extendiendo los

	contra el obligado	01 de fecha 05 de Marzo del	plazos para la calificar la demanda y
	Arevalo Gatica, Miguel,	mismo año, disponiendo la	notificarla; sin embargo, debemos
	con el fin de que este	notificación de la demanda y	destacar que el acuerdo conciliatorio
	acuda a sus hijos con	fijando la fecha de audiencia	desarrolló el principio de celeridad de
	una suma de dinero por	para el día 24 de Marzo del 2021.	manera material pero por acción de las
	el concepto de pensión	Pese a encontrarse notificado	partes que arribaron a un acuerdo
	de alimentos en favor de	válidamente, el demandado no	voluntario.
	su menor.	contestó la demanda, pero si se	
		conectó a la audiencia,	
		desarrollándose esta en el	
		sentido que se arribó a la	
		conciliación que fue homologada	
		por el Juzgador, a razón de S/	
		300.00, monto destinado a la	
		manutención mensual de su	
		menor.	
	La demanda por la	El acto postulatorio fue	De la revisión y análisis de expediente
00369-2021-0-	materia de Alimentos,	interpuesto el día 19 de Abril del	mencionado, podemos indicar que los
2208-JP-FC-04	fue interpuesta por doña	2021, admitido a trámite	plazos procesales se han visto dilatados
	Ricardina Esmeralda	mediante Resolución N° 02 de	por actos del propio juzgado, sin embargo,

Vasquez Muñoz contra don Edis Alberto Suarez León a fin de que pase la pensión alimenticia de S/ 1000.00 (MIL CON 00/10 SOLES)

fecha 01 de Junio del 2022, fijando la audiencia única para el día 17 de Junio; disponiéndose también su notificación.

Pese a encontrarse debidamente notificado, el accionado no contestó la demandada y, por cambios de instalaciones, la audiencia fue reprogramada para el día 05 de Agosto del 2022, esto mediante Resolución N° 03 de fecha 11 de Julio del 2022.

Tras llevarse a cabo la audiencia, de acuerdo a nuestro ordenamiento juridico, se emanó la Resolución N° 05 de la fecha ya mencionada, se dispuso la sentencia del proceso ascendente al monto de S/

ello se compensó con la notificación de la sentencia fundamentada el día 22 de Agosto del 2022.

	El proceso de mención,	600.00 como monto de pensión alimenticia.  La causa sobre la materia fue	
00428-2021-0- 2208-JP-FC-04	fue interpuesto por la señora Katt Lee Morales Rubina contra el obligado, don Phol Franco Miraval Torres, a fin de que este disponga una pensión alimenticia en favor de su menor.	iniciada el día 11 de Mayo del 2021; siendo admitido mediante Resolución N° 01 de fecha 18 de Abril del 2022 (11 meses desde su inicio); disponiendo la notificación y la audiencia única para el día 24 de Agosto del 2022.  Sin embargo, por la demora procesal para la notificación mediante oficio al demandado; la demandante optó por solicitar el desistimiento de la causa el día 10 de Mayo del 2022; aprobándose esta mediante la Resolución N° 02 de fecha 13 de Mayo del 2022	Del análisis procesal, es claro que los plazos establecidos para el proceso no han sido respetados, generando así no solo la demora del trámite procesal, si no también, que la parte accionante desista al generarse en el usuario un sentido de desinterés al llevarse a cabo procesos de la materia.

00512-2022-0- 2208-JP-FC-04	El proceso por pensión de alimentos se desarrolló por la demandante, doña, Sanchez Lazo Estephani Nicolle contra don Franco Paolo Bravo Macedo, a fin de que el mencionado acuda a su menor con un monto dinerario de manera mensual por este concepto	El acto postulatorio, fue interpuesto el día 05 de Mayo del 2022, admitiéndose a trámite mediante Resolución N° 02 de fecha 30 de Junio; fijándose audiencia única para el día 11 de Agosto.  Notificándose los instrumentales el día 07 de Junio, el demandado se apersona al proceso y contesta dentro del plazo de Ley; desarrollándose la audiencia referida en la fecha.  Finalmente, se dispuso la sentencia mediante Resolución N° 05 de fecha 11 de Agosto del 2022, fijando el monto de pensión alimenticia por la suma de S/ 300.00 mensuales; pero esta fue notificada el día 16 de	De la revisión del proceso, podemos indicar que el mismo se desarrolló de manera óptima, respetando los plazos procesales de manera parcial pero carece de la aplicación del principio materia de estudio en el extremo del acto de notificación de la sentencia.
--------------------------------	--	--	---

	Febrero del año 2023.	

**Resultado general:** Los plazos procesales en los procesos de fijación de la pensión de alimentos o sus derivados, no se han visto respetados, toda vez que desde la interposición del acto postulatorio, este es calificado con mucha demora; aunado a ello, es de verse que la propia administración de justicia realiza acciones que atentan contra el deber ser de la aplicación de la norma del trámite procesal, generando así dilaciones innecesarias que han provocado el desistimiento de las partes interesadas en la resolución de la controversia.

Sobre ello, el órgano jurisdiccional ha desarrollado sus funciones no solo inaplicando los plazos correspondientes si no, archivando expedientes en trámite sin fundamento legal; manifestando la inexistencia de celeridad procesal y la concurrencia de las otras normas aplicables; pese a ello no se disponen de la remisión de piezas procesales pese a tratarse del bienestar de un menor, generando así una dilación procesal exagerada.

El tercer objetivo específico: *Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras;* donde se aplicó el derecho comparado de una serie de legislación que se asemejan a la nuestra, teniendo como resultado:

Tabla 4: Resultado del Tercer Objetivo Especifico

NORMATIVA CUBANA	NORMATIVA CHILENA	NORMATIVA ESPAÑOLA	NORMATIVA MEXICANA
Constitución de la	Constitución Política del	Constitución Españala	Constitución Política de los
República Cuba	Estado de Chile	Constitución Española	Estados Unidos de México

La celeridad procesal como norma constitucional se refiere a la importancia de que los procesos judiciales sean llevados a cabo de manera rápida y eficiente.

Este principio se basa en la idea de que la justicia debe ser pronta y expedita para garantizar los derechos de las partes involucradas en un litigio y para evitar dilaciones innecesarias que puedan perjudicar a las partes o hacer que los procesos judiciales se prolonguen de manera injustificada.

El principio de celeridad procesal es aquel medio jurídico o herramienta que es usada con la finalidad de disminuir las consecuencias dañinas de la perpetuación en los juicios.

Un proceso sin dilaciones, que cumple con las reglas estipuladas por la normativa, cumpliría con su propósito funcional para con la ciudadanía por lo que conllevaría que los derechos reclamados por las partes procesales sean respetados y no por el contrario, vulnerados debido a falencias

La celeridad procesal es un principio importante en el ámbito legal y judicial que se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales se desarrollen de manera rápida y eficiente.

Deriva de los derechos fundamentales consagrados, como el derecho a un juicio justo y en un plazo razonable.

La celeridad procesal es esencial para garantizar que los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial se respeten adecuadamente.

Cuando los procesos judiciales se prolongan

La importancia del principio radica en garantizar que las partes involucradas en un proceso legal reciban una resolución justa y rápida de sus controversias, ello sin esperar indefinidamente.

La falta de celeridad puede dar lugar a la impunidad, la inseguridad jurídica y la violación de derechos fundamentales.

Para cumplir con el principio de celeridad, los tribunales y las autoridades administrativas deben actuar de manera eficiente, fijar plazos razonables para la resolución de casos y evitar dilaciones innecesarias.

También es importante que las partes involucradas en un proceso colaboren en este objetivo,

administrativas.	excesivamente,	pueden	presentando	sus	argumentos	у
	generar	costos	pruebas de m	anera	a oportuna.	
	económicos y emo	cionales				
	significativos, así	como				
	retrasar la justicia.					

El resultado del tercer objetivo específico pone en evidencia que la naturaleza el principio de celeridad es tomado en cuenta en diversas normas de carácter internacional, pretendiendo en un primer punto la correcta aplicación de los procesos judiciales en salvaguarda de las partes procesales y sus intereses; en ese sentido, se remarca la necesidad y preocupación de algunos países del mundo por proteger la pretensión de las partes es evidente y palpable, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos, los cuales requieren de mayor celeridad para su desarrollo, dado que se tiene como intervinientes a niños y adolescentes de acuerdo a su estado de necesidad que se busca suplir materializando su acceso y goce de una pensión alimenticia en el menor tiempo posible.

Finalmente; nuestro objetivo general de estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022; se aplicó la entrevista a expertos, trayendo a colación la opinión de expertos sobre la materia; mismos que respondieron a una serie de interrogantes que fueron estructuradas en base a nuestro estudio:

Tabla 5: Primera Parte del Resultado del Objetivo General

ENTREVISTADOS	MARICHELLY HERNÁNDEZ	EUGENIO RIVERA GARCÍA	RODDY VELA RODRÍGUEZ

PREGUNTAS	SEMINARIO		
¿Qué es el principio de celeridad procesal?	El principio de mención, en el ámbito procesa, tiene como única pretensión que el desarrollo de un proceso judicial sea mucho más diligente, basado en que los actos procesales se desarrollen en el plazo establecido de ley e incluso de tratarse en materia de familia, dichos plazos tienden a ser mucho más flexibles, es decir, mucho más cortos en respaldo al principio de flexibilidad.	El principio de mención es aquella disposición de nuestro ordenamiento jurídico de la rama del derecho civil y de familia que dispone las actuaciones del poder judicial dentro de los plazos establecidos, comprendiendo así el desarrollo del proceso de manera pronta, obteniendo las partes una solución en el menor tiempo posible.	El principio de celeridad procesal, en cualquiera de las ramas del derecho y, con mayor énfasis, en la rama del derecho de familia, es el eje rector de obliga y dispone que el sistema de administración justicia, por intermedio de los jueces y otros miembros del poder judicial, desarrollen y resuelvan las controversias en el menor plazo posible.
¿Cómo debe	La celeridad procesal debe	Respecto a la materia de	En los procesos de la materia y
aplicarse la	aplicarse en todo el desarrollo	mención, el principio de	sus derivados, el principio de
celeridad	del proceso, partiendo de la	celeridad procesal debe	mencionado debe aplicarse
procesal al	admisión de la demanda hasta	obedecer el sentido estricto de	conforme se encuentra regulado
tramitarse los	emitirse la sentencia y su	los plazos procesales previsto en	en la normativa vigente, toda vez
procesos de	consentimiento, debe aplicarse	la vía procedimental que	que el tiempo es primordial en la

alima into a O	afiaiantamanta I	annon and a same tambir.	manufacilia da anticolla con acconocidado e
alimentos?	eficientemente y en los	corresponde, como también,	materia de estudio, ya que debe
	momentos oportunos, evitando	obligar a que el propio órgano de	entenderse la resolución rápida y
	dilaciones, el no cumplimiento	administración de justicia,	pronta en pro del interés superior
	de los plazos legales y	disponga los actos necesarios	del niño y el bienestar del mismo.
	transgresión de los derechos de	con el propósito de evitar	
	las partes procesales.	dilaciones en el proceso y lograr	
		la sentencia que dispone el	
		cumplimiento de la obligación	
		alimentaria.	
	Considero que las		
	consecuencias son diversas,	El desarrollo de los procesos de	Aunque se comprende el trámite
¿Por qué los	partiendo desde la exorbitante	alimentos se lleva a cabo	pronto del proceso de alimentos
procesos de	•	atendiendo una serie de	en atención los plazos procesales
alimentos	carga laboral-procesal en los	dilaciones como lo es la falta de	que el mismo resguarda, se ve
padecen de	juzgados; sin embargo, esta	diligenciamiento de las cédulas	dificultada su obtención de una
dilaciones para la	gran falencia no es subsanada	de notificación o el desarrollo de	sentencia que ponga fin al
obtención de una	con la contratación de nuevo	las audiencias por su fecha de	proceso, debido a que el poder
sentencia que	personal el cual origina	programación; situaciones que	judicial carece de elementos
resuelva la	sobrecargo y que los procesos	se justifican en el sentido de la	necesarios para diligenciar la
controversia?	se encuentren estancados.	recargada agenda de labores y	notificación de las resoluciones o
	Sumado a ello, desde mi experiencia he podido notar que	expedientes pendientes de	por la inmensa carga procesal que
	experiencia ne podido notar que		

	existe problema al momento de la notificación del acto postulatorio al demandado, siendo muchas veces responsabilidad entera de los notificadores, los cuales no cumplen con el acto procesal por diversas circunstancias o muchas por descuido.	atención respecto a su trámite.	se aprecia en las instalaciones.
¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?	Tengo conocimiento que este principio se establece en la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ "PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", también en el Nuevo Código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337) y en el Código Procesal	Las normas procesales donde se encuentra identificado el principio precitado, se ubica en el título preliminar del código procesal civil, precisamente en el artículo quinto; donde se dispone que los actos por parte del Juzgado desarrollen y concluyan el proceso en la menor cantidad de actos; así mismo, es de verse que se ubica en una serie de resoluciones administrativas del	El principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el artículo 139° de nuestra norma fundamental, también en el articulado quinto del título preliminar del código procesal civil y, consecuentemente en instrumentos documentales administrativos del poder judicial que disponen la realización y trámite de los procesos de manera diligente y breve de acuerdo a los

	Civil.	poder judicial y acuerdos	plazos procesales.
		plenarios nacionales.	
¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?	Desde mi experiencia considero que no, puesto que los procesos de la materia que recaen en los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado tardan mucho tiempo a comparación de la indicado por la norma; en muchas ocasiones los abogados de las partes procesales tienen que realizar llamadas constantes a los especialistas e incluso realizar visitas diarias, a fin de que el Juez emita una nueva resolución y que se desarrolle el proceso.	No se encuentra siendo aplicado de manera correcto, ello partiendo de la enorme cantidad de procesos sobre la materia por los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, mismo que pese a ser ingresos con bastante anterioridad, carecen del auto de admisibilidad, de la fecha de una audiencia o, incluso de la notificación al demandado, hecho que atenta contra la esencia del principio de celeridad procesal.	El principio de celeridad procesal no se encuentra siendo aplicado de manera correcta de acuerdo a su regulación dentro de los Juzgados de Paz Letrado, ello debido a que sobre el mismo se aprecian procesos pendientes de sentencia o algún trámite de formalidad que datan de más de cinco años de la interposición de dichos actos postulatorios.
¿Cómo la	La celeridad procesal tiene el rol	La celeridad procesal, guarda	La celeridad procesal, al ser
celeridad	de que el proceso judicial se	estrecha relación la	aplicada según su regulación en
procesal puede	desarrolle de forma oportuna, en	materialización de la tutela	nuestras normas vigentes,

## garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

el tiempo y plazo indicado. asegurando que el derecho referido a la tutela jurisdiccional efectiva se cumpla y así estos derechos invocados por las partes no se vean perjudicados. Por lo que la celeridad procesal imprescindible para la existencia de la tutela iurisdiccional de manera efectiva.

jurisdiccional efectiva, pues tras atender el pedido de la parte, dispone que los actos realizados sean de manera rápida, con el fin de que se obtenga una sentencia que disponga el cumplimiento, en este caso de la obligación alimentaria, solventando así las necesidades del mismo, en un plazo prudente; asegurando el cumplimiento de los requisitos de la pensión de alimentos.

garantiza el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el sentido que al resolverse la controversia de manera pronta y sin dilaciones el menor podría gozar de una pensión de alimentos que le permita subsistir mientras se desarrolla sin algún tipo de carencia o hecho que lo ponga en riesgo.

## ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?

El Juez al recepcionar la demanda por la parte demandante, tiene el plazo de cinco días hábiles para que lo curse al demandado, así mismo fija audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes, finalmente dentro de los tres

Los plazos procesales, se sujetan a la vía del proceso único, como derivado del proceso sumarísimo; hecho del cual podemos indicar que la emisión de la sentencia, debe darse dentro de los tres días de realizada la audiencia del proceso, como también, la

Los plazos del proceso de alimentos se parametran a partir de la vía procedimental del proceso sumarísimo, que en la materia, es conocido como el proceso único, para la admisión de la demanda el plazo es de un máximo de 48 horas desde su interposición, mientras que el

	días dicta sentencia.	roalización de este debe de rece	plaza para la cubacacción del
	dias dicta sentencia.	realización de este, debe darse a	plazo para la subsanación del
		los 10 días de la notificación del	proceso de alimentos es de tres
		auto de calificación de demanda	días tras la notificación del auto; la
		y sus anexos al accionado, ello	fijación de la audiencia o su
		entre otros aspectos generales.	realización se dará a los 10 días
			tras la notificación del
			demandado; mientras que la
			emisión de la sentencia, debe
			darse tras dos días o 72 horas de
			realizada la audiencia.
	En definitive no e incluse	No los plazos processios de la	
	En definitiva no, e incluso pudiera decir que lo expresado	No, los plazos procesales de la materia no son aplicados de	No, pues los plazos procesales no
	en la respuesta anterior sería lo	acuerdo a la normativa vigente,	son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, debido a que el
¿Los plazos	ideal, puesto que la realidad es	toda vez que es clara la demora	tiempo comprendido para el
procesales son	completamente distinta; existen	para el trámite y culminación de	cumplimiento de los actos
aplicados según	casos en los que ha tardado	las demandas de alimentos,	descritos en el punto precedente,
la norma	meses la obtención de una	teniendo como tiempo estimado	• •
establecida?	sentencia consentida e incluso	de su finalización con la	son dados a partir de un tiempo aproximado de 30 días hábiles,
	aproximadamente un año para	sentencia del mismo, de	•
	la adquisición de la misma,	aproximadamente diez meses;	hecho que no se encontraría de
	estos casos reflejan y exponen a	contraviniendo de manera	acuerdo a lo dispuesto en nuestra

la luz el gran problema que constante el principio estudiado normativa. posee el trámite de un proceso sobre la celeridad procesal. en la materia de estudio y por ende, la vulneración de los derechos de la parte que debe percibir la pensión. La falta de atención a los plazos La afectación del trámite debido La falta de concurrencia de procesales puede y afecta el acuerdo a los plazos previsto en a la falta de atención o cuidado desarrollo de los procesos de la de los plazos es mucho más allá nuestra legislación, afectan al materia en el sentido que no se ¿Cómo la falta de trámite del proceso de alimentos que el mero incumplimiento de estaría primado el interés superior la atención a los la norma, dado que en el sentido que el estado de del niño respecto a la subsistencia necesidad del menor puede plazos encuentra de por medio los del menor que solicita la pensión procesales derechos invocados de las aumentar desde la interposición intermedio de su podría afectar al partes del proceso, sobre todo de la demanda, como también, el representante, provocando trámite del de aquel alimentista que se demandado en muchas desistimiento de la causa y, ocasiones se desprende de sus encuentra en la espera de la proceso de imposible tornando por alimentos? búsqueda de su derecho al bienes a efectos de generar cumplimiento de la formalización menor capacidad de prestar su alimento, sin embargo, este judicial de obligación obligación; afectando en ese tiene que verse suspendido alimentaria. debido al incumplimiento de los sentido, la subsistencia del

	plazos establecidos por ley.	menor.	
¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?	Poseo el conocimiento que en el país de Cuba la celeridad procesal es considerada una norma constitucional, por lo que su aplicación es de carácter obligatorio en cualquier tipo de proceso, aún más en el proceso de alimentos esta norma constitucional entra a tallar como garantía constitucional, el cual todas las partes procesales se respaldan al observar que su proceso no se encuentra cumpliendo con los plazos legales.	Sí, por ejemplo, en el país de ecuador, para fijar un monto de pensión de alimentos en favor de un menor de edad, se cuenta con tablas específicas para que el juzgador puede establecer el monto; mientras que en nuestra legislación, el juez solo evalúa la capacidad del obligado y el estado de necesidad, dictando un monto, en base a su apreciación de los hechos.	Conozco que la legislación de Chile y España resguarda el mismo fin de la materia de alimentos en sus regulaciones respectivas, pues se enfocan en brindar un subsidio económico al beneficiario por parte del obligado ante el estado de necesidad y la falta de este respecto a poder subsistir por si mismo.
¿Considera que	Si bien es cierto, cada Estado	Sí, toda vez que se han brindado	Desde mi punto de vista,
nuestra	posee su propia e inigualable	las bases para que el juzgador	considero que sí resuelve el
legislación	base legal, del mismo modo sus	pueda dilucidar los puntos	hecho de que se soliciten las
resuelve los	propias falencias; sin embargo,	controvertidos en aras de brindar	pensiones de alimentos en

procesos	lo que si he podido identificar	una pensión de alimentos de	búsqueda de solventar el	
estudiados de	como en el caso de Cuba, este	desarrollo del menor o del mayor		
manera idónea	principio posee mayor rango en	requisitos, así como también, le	de edad toda vez que se cumplan	
como el de otras	el ordenamiento jurídico, motivo	los requisitos previstos; sin		
naciones?	por el cual genera que todos los	de diligenciar por su parte	embargo, en un aspecto material,	
	actos procesales se realicen de	medios de oficio para el fin de la	la demora solo agrava el trámite	
	forma idónea, caso contrario los	materia.	procesal, hecho que es replicado	
	incumplimiento son objetos de		por otras naciones respecto a la	
	sanciones; por lo que considero		sobrecarga de procesos.	
	que en nuestro Estado es de			
	poca importancia para los			
	responsables por no contener			
	norma que sancione el			
	incumplimiento, en			
	consecuencia, es quizá esta			
	diferencia el cual genera que en			
	países como Cuba los procesos			
	en materia de alimentos se			
	desarrollen de manera idónea y			
	con pocas falencias.			
¿Considera que	Considero que más allá de	Considero que no debería	No, pues la regulación, desde mi	

nuestra
legislación
debería ser
modificada en
cuanto el trámite
de los procesos
de alimentos?

modificar la legislación cuanto al trámite de los procesos de alimentos, se debería implementar sanciones administrativas para aquellos funcionarios que no cumplen con los plazos establecidos por ley, mucho más al tratarse de procesos en materia alimentos por su misma naturaleza.

modificarse norma que desarrolla proceso alimentos, ello debido a que la concepción procesal encuentra establecida a partir de lo que debería ser el derecho y su aplicación de manera óptima, sin embargo, son claras las dificultades para poder materializar el cumplimiento de la normativa.

punto de vista ampara los aspectos básicos que requiere el trámite del proceso, su orientación y la forma en como los operadores de justicia deben de tramitarlos, ello teniendo en cuenta el bienestar del menor.

¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Por supuesto que sí, considero que se debería contratar a trabajadores muchos más especializados los cuales contribuyan a disminuir la carga procesal-laboral, del mismo modo, se debería realizar capacitaciones desde Magistrados (Juzgado de Paz Letrado) hasta notificadores con

Por supuesto, dentro de los juzgados de paz letrado es clara la falta de personal que pueda amenorar la carga procesal, proveyendo los escritos de manera pronta y, apoyando a los especialistas de la materia en las tareas correspondiente; como también dotar al personal de los insumos necesarios para sus

Sí, en un primer punto, implementar nuevos juzgados de paz letrado que conozcan la carga procesal demorada y, proporcionar mayor material para su labor a los ya instaurados, como también el contratar nuevo personal con el fin de amenorar la carga tramitada con anterioridad.

el propósito de informarles y	labores.	
recordarles la imperiosa		
necesidad de la aplicación del		
principio de vuestro estudio en		
los casos de alimentos, por ser		
este considerado como un		
problema humano (Nuevo		
Código de los Niños y		
Adolescente).		

Tabla 6: Segunda Parte del Resultado del Objetivo General

ENTREVISTADOS / PREGUNTAS	RONNY HEDER MEDRANO SANTOS	VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ	JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO	KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ
¿Qué es el principio de celeridad procesal?	El principio de mención es aquella prerrogativa de nuestro sistema legal que procura que la realización de los actos procesales y, por ende, el mismo	a que el mismo se desarrolle sin dilaciones y, procurando la	es aquella herramienta jurídica impuesta por el Estado, que posee el rol de brindar mayor ligereza a un proceso judicial; al hablar del	Es el eje rector que, como su mismo nombre indica, manifiesta que los actos procesales se realicen sin demoras o dilaciones que vulneren derechos de los sujetos procesales

	desarrollo del	controversia,	familia, este principio	
	proceso se lleve de	obedeciendo tanto los	posee mayor relevancia,	
	manera rápida,	plazos procesales o	ya que por la misma	
	procurando su	prescindiendo de	naturaleza se requiere	
	culminación en el	algunos estadios del	de forma imprescindible	
	menor tiempo	proceso.	que este principio rija de	
	posible.		forma certera a favor de	
			las partes procesales	
			que son los integrantes	
			de la familia.	
¿Cómo debe	Respecto a la	Debe aplicarse en el	Considero que este	Entendiendo que su fin es
aplicarse la	materia de mención,	sentido estricto del	principio debería	salvaguardar la
celeridad	entendemos que se	trámite rápido del	aplicarse en los	subsistencia del acreedor
procesal al	desarrollar a partir de	proceso, prescindiendo	procesos de alimentos	alimentario debe aplicarse
tramitarse los	generar y coadyuvar	de algunos actos	de manera eficiente, es	en un tiempo razonable
procesos de	a la subsistencia de	cuando corresponda;	decir, de principio a fin;	evitando poner en estado
alimentos?	un menor por	pero sin afectar la	sin embargo, la	de indefensión a los
	intermedio de la	legalidad y formalidad al	experiencia me ha	sujetos procesales, el
	formalización de la	momento de culminarlo	demostrado que la	principio de mención debe
	obligación	por intermedio de la	praxis es totalmente	aplicarse procurando este
	alimentaria o; de ser	emisión de sentencia.	contraria a la teoría,	único fin y priorizando el

el caso, brindar dicha	da	dado que los procesos	término del proceso en el
subsistencia referida	eı	en esta materia tienden	menor tiempo posible
a la solvencia a un	а	a tardar mucho más de	
mayor de edad que	lo	o planificado	
se encontrase	pe	perjudicando los	
cursando estudios	de	derechos del	
superiores; motivo	al	alimentista; por lo que,	
por el cual, el	CC	considero que este	
proceso de	рі	orincipio bebe aplicarse	
alimentos debe	de	de manera efectiva e	
materializar el	in	mprescindible en estos	
principio descrito de	tip	ipos de procesos.	
acuerdo a lo			
regulado en la			
norma,			
entendiéndose un			
desarrollo rápido del			
proceso, obteniendo			
la sentencia en el			
menor tiempo			
posible.			

¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

procesos Los alimentos padecen de dilaciones debido la carga que procesal pendiente en los juzgados evita que se cumpla el tiempo previsto de los plazos de actos procesales, como también, el hecho aue carecen de bienes materiales que les permita el desarrollo de su trabajo o, la falta de personal que realice diligencias las presenciales, como lo es la notificación en el domicilio de las

Los procesos de alimentos, pese a su naturaleza rápida y de emergencia, sufre de una serie de falencias que generan dilaciones en su trámite, ello comúnmente producido por la carga procesal pendiente y la afluencia de procesos nuevos que se interponen de manera constante.

radica en los órganos jurisdiccionales, dado que la normativa nos brinda salidas herramientas jurídicas en las que podemos sujetarnos; sin embargo, el problema se encuentra en la aplicación. He podido observar que problema surge desde despacho del Magistrado debido a la carga laboral el cual no es subsanado por nuevo personal, llegando hasta central de notificaciones, el cual muchas veces por falta

Pienso que el problema

Como bien conocemos, la demora en el trámite, por parte de los operadores jurídicos, mayormente se debe a la carga procesal en los juzgados, los trámites que se generan en el mismo, cuando no se establecen medidas también correctivas cuando los abogados defensores no presentan medios idóneos que acrediten el estado de necesidad del acreedor alimentario, entre otros.

	partes.		de diligencia o cuidado	
			los documentos no son	
			notificados en el tiempo	
			oportuno.	
¿Conoce las	Las leyes vigentes	Sí, las normas legales	Conozco que este	
normas legales	que indican la	en donde se regula el	principio podemos	Sí, aquellos que se
donde se	aplicación del	principio de celeridad,	encontrarlo en nuestro	cimentan en el debido
resguarda el	principio estudiado	recae en el título	código procesal de	proceso, contenidos en el
principio de	recaen en el título	preliminar del código	materia civil, ello como	artículo 10 del título
celeridad	preliminar del código	procesal civil, así	un principio rector, del	preliminar del código
procesal?	procesal civil, del	mismo, este se recoge	mismo modo en el	procesal civil y que sirven
	cual podemos referir	de la propia norma	Código de los Niños y	de directrices para que los
	que dispone la	fundamental en el	Adolescentes,	procesos en materia civil,
	materialización del	numeral tres del artículo	finalmente cito a la	se resuelvan conforme a
	impulso por parte del	139°, donde se indica	Constitución Política del	ley, apegado a la justicia,
	juez o la	sobre el debido proceso;	Perú del año 1993 que	transmitiendo el mensaje a
	improrrogabilidad de	generando así una	si bien es cierto no se	•
	los plazos; ello sin	función sistemática de	encuentra	la sociedad de garantizar
	perjuicio de las otras	dichas normas para la	expresamente, empero	seguridad jurídica a los
	normas de menos	administración de	es respaldado de	justiciables.
	rangos que lo	justicia.	manera general por el	

	regulan acciones en		debido proceso.	
	pro de este principio,			
	como lo es la			
	Resolución			
	Administrativa N°			
	371-2014-CE-PJ de			
	data 19NOV2014,			
	que indica la			
	permisión del			
	juzgado en dictar			
	rebelde al			
	demandado de oficio			
	cuando corresponda.			
¿El principio de	No, conforme es de	No se encuentra siendo	Desde mi perspectiva	Ya mencioné líneas
celeridad	verse que el principio	aplicado conforme la	considero que no, dado	arribaque aún en nuestro
procesal se	de celeridad	norma lo indica, toda	que he podido ser	país, no se logra una
encuentra siendo	procesal, al	vez que se ha apreciado	partícipe en calidad de	aplicación efectiva de este
aplicado de	momento de	a lo largo de los últimos	defensa técnica de uno	principio dado las
manera correcta	desarrollarse las	años que las	de los sujetos	dificultades antes
en los Juzgados	actuaciones por	actuaciones del poder	procesales en distintos	señaladas
de Paz Letrado?	parte del órgano	judicial, por intermedio	procesos de alimentos y	25

jurisdiccional; no se de los juzgados de paz sus derivados, en la que respetan los plazos letrado, se han dado de de forma sorprendente procesales y, claro el proceso tardó mucho manera lenta paulatina; no estando su más de lo establecido e ejemplo es en la localidad accionar de acuerdo a la incluso la demora de Tarapoto, cuando del norma. hubiera sido mayor si mi trámite del persona no acudía al expediente judicial de forma Juzgado rutinaria con el propósito 00866-2023-0-2208-JP-FC-01; donde el de agilizar el proceso. demandado fue notificado día el 23/08/23, la audiencia fue programada para el día 28/12/2023; entendiéndose la recargada agenda laboral del juzgado y procesos pendientes.

¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

principio ΕI mencionado garantiza el derecho la tutela iurisdiccional efectiva ya que el procurar resolución rápida del proceso de alimentos en su vía procedimental el genera que demandado no pueda generar disminución de su capacidad de prestar su obligación, motivo por el cual, la sentencia emanada se encontraría no fundada solo en

El principio desarrollado garantiza en un sentido procesal el acceso al derecho a la tutela iurisdiccional efectiva. toda vez que al ser llevado el proceso de manera rápida y pronta se puede garantizar el cumplimiento de la sentencia que dispondrá el pago de una pensión alimenticia en favor del menor beneficiario o, de ser el caso, la persona mayor de edad que estudios curse superiores exitosos.

como le he mencionado líneas arriba posee el rol de brindar u otorgar mayor rapidez a las diversas acciones iudiciales donde se desarrolla el proceso, con la finalidad de que este se tramite de manera más óptima; por lo que al brindar mayor respaldo a un proceso con este principio se posee la certeza de la obtención v/o materialización de la jurisdiccional tutela efectiva.

La celeridad procesal

Siendo derecho un fundamental contenido en nuestra carta magna, a todos nos asiste en el ejercicio y la defensa de nuestros derechos garantizados con el debido proceso en aras de obtener una sentencia pasible de cumplida ser 0 materializada

sentido material.  ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?  Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la fija  Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio a la parte demandada para que este cumpla en responder la demanda en un plazo de 5 días hábiles, cabe señalar que el Juez al recibir la demanda fijia	¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?	Corresponde indicar que la vía procedimental del proceso recae en la única, que a su vez es un derivado de la vía sumarísima; hecho que indica un desarrolla más rápido de la controversia; como lo sería la emisión de la sentencia a 48 horas tras la realización de la	para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la	demanda, el Juez cursa el acto postulatorio a la parte demandada para que este cumpla en responder la demanda en un plazo de 5 días hábiles, cabe señalar que el Juez al recibir la demanda fija conjuntamente dentro de los 10 días siguientes para la realización de la audiencia; finalmente el Juez puede dictar	instancia, de 2 a 6 mese aproximadamente según l estipula nuestra normativ y entendida como u
---	---	---	--	--	--

	diligencia a 10 días		los 3 días hábiles	
	de la notificación del		posteriores.	
	demandando; que			
	partiendo del caso			
	referido, tendría que			
	haber sido el			
	05/09/23.			
¿Los plazos	No, debido a que los	Los plazos procesales	Desde la experiencia	
procesales son	plazos procesales,	no son aplicados de	personal, en definitiva	Muchas veces no, ya
aplicados según	se sujetan	acuerdo a lo regulado	los plazos establecidos	mencioné por las cargas y
la norma	materialmente a la	en nuestros	por la normativa no son	las dificultades propias de
establecida?	condición en como	instrumentos legales,	aplicados como debería,	los procesos, pero es
	desarrolla sus	ello debido a que la	muy por el contrario, lo	deber y obligación de los
	labores el juzgado,	complejidad de la	plazos tienden a	abogados defensores,
	en ese sentido, al	realidad material de la	triplicarse o incluso	sean públicos o privados,
	hablar del cuarto	administración de	mucho más, lo cual	velar que se respeten y se
	juzgado de paz	justicia, torna imposible	genera una demora muy	logren de manera ágil y
	letrado; su atención	el que se respeten los	perjudicable para las	sencilla el desarrollo y
	con el cumplimiento	plazos procesales, ello	partes y sobre todo para	cumplimiento de los
	de estos aspectos de	iniciando con la	el alimentista.	procesos de alimentos
	la norma, no fueron	calificación de la		

	aplicados;	demanda.		
	generando un estado			
	de indefensión en los			
	procesos de			
	alimentos.			
¿Cómo la falta de	La falta de atención	La falta de concurrencia	En definitiva, la falta de	
la atención a los	respecto a la	de los plazos	atención a los plazos	Seriamente, ya que de
plazos	materialización de	procesales, afecta el	procesales, genera que	cierta manera el no
procesales	los plazos	sentido real del proceso	el trámite del proceso de	controlar y dar un
podría afectar al	procesales en el	de alimentos, ello	alimentos sea mucho	
trámite del	trámite de las causas	debido a que el	más tardado, poniendo	,
proceso de	de alimentos; atenta	cumplimiento de la	en el desamparo al	responsable y actuar
alimentos?	contra el sentido	obligación alimentaria	alimentista, dado que	conforme a los mismos,
	estricto de la esencia	ordenada de manera	este tiene que esperar a	hace que esa falta de
	de la materia, como	judicial, se ve	la obtención de una	compromiso con los casos
	lo es el mantener al	suspendida hasta la	sentencia consentida	a cargo y en especial de
	menor en un estado	emisión de la sentencia;	para que el deudor	alimentos hace que se
	de precariedad,	limitando el efecto del	alimentario curse la	pongan en estado de
	debido a que el no	derecho de los menores	pensión de manera	indefensión total a los
	acceder a una	o beneficiarios de	mensual y cumplida.	sujetos procesales
	pensión de	acceder a una pensión		

	alimentos, limitaría	alimenticia.		
	enormemente su			
	desarrollo, volviendo			
	casi obsoleto el			
	interponer su acción			
	por intermedio de su			
	representante.			
¿Conoce acerca	Sí, por ejemplo en el		Tengo conocimiento	Lo poco que sé, es que por
de legislación	país de España,	Sí, como es de verse, el	que en el país vecino de	ejemplo en España,
comparada en	comparte la misma	país de Chile, el trámite	Chile su base normativa	semejante a lo establecido
materia de	forma en cómo se fija	promedio del proceso	posee a la celeridad	en nuestra legislación
alimentos?	o calcula la pensión	de alimentos es de 06	procesal como un	peruana, el derecho de
	de alimentos en	meses, siendo	principio, el cual tiene	alimentos tiene también
	nuestra legislación,	importante tener en	mayor relevancia en un	naturaleza constitucional,
	debido a que para la	cuenta que en dicha	proceso de alimentos,	como en nuestro país este
	labor, el juzgador	legislación, solo se	dado que se encarga de	derecho tiene idénticas
	toma en	puede embargar el 50%	resguardar los intereses	obligaciones, idéntico
	consideración las	del sueldo del obligado	de las partes a fin de	contenido como aquellos
	necesidades que	para el cumplimiento del	que el alimentista	establecidos en los
	padecen las	pago de la pensión.	cuente con su derecho	diferentes apartados de
	necesidades de		de alimento en un	nuestro código civil

	quien requiere la		tiempo oportuno.	peruano
	pensión; las			
	posibilidades de			
	quien debe prestarla;			
	pero con la adhesión			
	de que considera			
	también la			
	posibilidad de las			
	otras personas que			
	compartan la			
	obligación, los co-			
	alimentantes.			
¿Considera que	Sí, pues nuestra	Sí, debido a que el	Considero que los	podemos decir que no nos
nuestra	legislación prioriza	problema real no se	procesos con esta	llevan muy lejos de otras
legislación	los procesos de	encuentra en la forma	naturaleza en nuestro	legislaciones, pese a que
resuelve los	alimentos e, incluso	de cómo se encuentra	Estado son un poco	tenemos un amplio
procesos	a la fecha emana	regulado el proceso de	descuidados, si bien es	compendio de normativas
estudiados de	resoluciones y	alimentos y sus etapas	cierto la legislación	en materia de alimentos,
manera idónea	disposiciones que	como estadios	brinda diversos	solo debemos ser
como el de otras	simplifican la materia	procesales; pues las	mecanismos a fin de	guardines celosos en la
naciones?	e, indican la	normas aplicables,	brindar un proceso	observancia y alcances del

	concertación de	brindar un trato	eficaz; no obstante,	proceso mismo por
	otros principios para	prioritario a estas	estos no son aplicados	intermedio de la debida
	la labor del juzgado,	materias debido a que	por las personas	intervención de acuerdo a
	motivo por el cual,	se versa sobre el	responsables.	lo que nos dispone nuestra
	podemos referir que	bienestar de un menor o		normativa
	nuestra normativa,	de la persona		
	atiende de buena	beneficiaria.		
	manera la			
	controversia judicial			
	de alimentos.			
¿Considera que	No, ya que de una	No, pues la	Desde mi perspectiva	Lo que considero más que
nuestra	revisión de la	problemática no recae	pienso que la base legal	modificación, es hacer y
legislación	normativa sobre el	en la forma en como se	del proceso de	cerciorarnos de los
debería ser	proceso de estudio	ha regulado y vienes	alimentos se encuentra	operadores jurídicos en su
modificada en	para la pensión de	desarrollando	positivamente	conjunto inmiscuidos en
cuanto el trámite	alimentos dentro del	procesalmente el	estructurada; sin	procesos civiles y de
de los procesos	código civil y su	proceso de alimentos, si	embargo, pienso que se	familia, cuidar que los
de alimentos?	norma procesal, en	no, en la sobrecarga de	debería implementar	mismo se desarrollen de
	conjunto de la	procesos por la carencia	normas que fiscalicen	manera sencilla, práctica,
	modificatoria del	de personal en los	las funciones de los	efectiva, sin dilaciones
	mismo recaído en la	juzgados o la falta de	encargados el cual	innecesarias, buscando

	Ley Nº 28439;	otros despachos para la	garantizaría el	que los procesos también
	nuestro	materia.	cumplimiento de la	se desarrollen con sentido
	ordenamiento se		legislación referente a la	lógico y de razonabilidad
	encuentra cubriendo		aplicación del principio	en favor de las partes
	todas las aristas		de celeridad en los	procesales
	sobre la materia,		procesos de alimentos.	
	procurando su			
	resolución en el			
	menor desarrollo de			
	actos posibles.			
¿Considera qué	Sí, por intermedio de	Claro que sí, pues es	Considero que sí,	Sí, el compromiso y
se debería	los entes	clara la falta de personal	debería mejorar la	empatía con los
mejorar algo	encargados de	para abastecer y	correcta aplicación de	justiciables, recordando
dentro de los	gestionar la logística	atender los amplios	este principio por el	que por encima de los
Juzgados de Paz	de las cortes u	pendientes judiciales de	Juzgado encargado,	intereses de las partes
Letrado?	órganos	los procesos de la	debería ser objeto de	procesales, está del
	jurisdiccionales a	causa, ya que en la	preocupación del	menor, por ejemplo en
	nivel nacional, se	actualidad incluso es de	Magistrado, especialista	casos de tenencia,
	deberían realizar las	verse la carencia de	y otros funcionarios	régimen de visitas, entre
	gestiones necesarias	insumos para que el	responsables, debería	otros procesos que
	para sumar personal	poco personal	ser preocupación que	guardan relación con el de

adicional a las sedes	desarrolle sus labores	este principio se cumpla	la pensión de alimentos
de los juzgados de	de la forma en cómo se	a fin de garantizar los	
paz letrado, como el	espera.	derechos del	
del cuarto juzgado		alimentista,	
de Tarapoto, ello a			
efectos de poder			
amenorar la carga			
procesal y,			
manifestar un mejor			
desarrollo de las			
actuaciones.			

Resultado general: La aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral como procesal, corresponde además indicar que un factor que coadyuvó a la falta de aplicación de este principio fue la propia condición en cómo los trabajadores del poder judicial llevan a cabo sus acciones dentro de dicho juzgado; como lo es la falta de algunos medios logísticos y carencia de personal en atención a la carga mencionada.

En este segundo apartado del presente capitulo; nos centramos en la discusión que se desarrolló por intermedio de los resultados obtenidos, mismos que fueron relacionados con las teorías descritas y, posteriormente contrastados con los antecedentes de estudios recabados en su apartado correspondiente.

En atención al objetivo específico uno, el resultado fue que las bases legales peruanas vigentes que abordan el principio de celeridad como un eje sustancial para un correcto desarrollo de un proceso judicial de pensión de alimentos, partiendo desde normas particulares como el Código Procesal Civil y culminado en la Constitución Política del Perú siendo esta la norma suprema del Estado peruano; todo ello pone en evidencia la gran relevancia de la aplicación de este principio en procesos de esta naturaleza de pensión de alimentos, dado que se ve involucrado el derecho al alimento y sus componentes, los cuales deben ser otorgados a niños, niñas y adolescentes según sea el caso en concreto.

Sumado a ello, es evidente que el uso del principio de celeridad es compromiso de los órganos jurisdiccionales como también el de las partes; sin embargo, el primero de ellos posee el rol fundamental de dirigir e impulsar el proceso frente a alguna dilación o demora, ya que es importante recordar que los derechos del alimentista tienen que verse suspendidos hasta la obtención de un fallo judicial.

Ello se relaciona con la teoría de los derechos fundamentales, donde se precisa que los derechos de esta índole son protegidos y reconocidos, su regulación y restricción están reservadas a la ley; esto significa que la legislación puede establecer ciertos límites o restricciones a los derechos reconocidos en su constitución en situaciones específicas, siempre que se cumpla el contenido esencial de los mismos; es decir, cualquier restricción impuesta a un derecho fundamental debe ser proporcionada, necesaria y estar justificada por motivos legítimos, como la protección de otros derechos o intereses; aunado a ello es de verse que disponen los mecanismos para hacer valer los mismos con intervención de la administración de justicia.

Fundamentando en ese sentido, la investigación del ecuatoriano Jara (2019), en su tesis de grado tuvo como eje central establecer mayor celeridad al debido proceso respecto a la falta de atención de formalidades que no atentan contra el principio de legalidad desde el aspecto código abocado al desarrollo del proceso y a la conducta de los funcionarios judiciales aplicando las normas y principios correspondientes; con metodo aplicado y diseño deductivo, tuvo como resultado que no se ha estado cumpliendo las bases debido a que las controversías judiciales se tramitan con mucha lentitud pese a los intrumentos legales que deben ser aplicados; concluyendo en ese sentido que el cuerpo normativo constitucional indica que se puede presciendir de actos procesales que no requeiran de formalidad, dicho accionar no afectará los prinicipios básicos del proceso y, coadyuvará a la celeridad del mismo.

En suma; debemos referir que la realidad problemática delimitada en el presente; no se encuentra alejada de los estudios recabados, toda vez que si bien es cierto, la celeridad procesal se concibe como una vía de acceso a los derechos fundamentales al momento de hacer uso del derecho de acción; sin embargo, el goce de estos derechos que devienen con el inicio del trámite procesal, se ven suspendidos hasta que el mismo culmine.

Respecto al objetivo específico dos, como resultado se tuvo que los plazos procesales en los procesos de fijación de la pensión de alimentos o sus derivados, no se han visto respetados, toda vez que desde la interposición del acto postulatorio, este es calificado con mucha demora; aunado a ello, es de verse que la propia administración de justicia realiza acciones que atentan contra el deber ser de la aplicación de la norma del trámite procesal, generando así dilaciones innecesarias que han provocado el desistimiento de las partes interesadas en la resolución de la controversia.

Sobre ello, el órgano jurisdiccional ha desarrollado sus funciones no

solo inaplicando los plazos correspondientes si no, archivando expedientes en trámite sin fundamento legal; manifestando la inexistencia de celeridad procesal y la concurrencia de las otras normas aplicables; pese a ello no se disponen de la remisión de piezas procesales pese a tratarse del bienestar de un menor, generando así una dilación procesal exagerada.

Hecho que guarda relación con la teoría general del proceso; donde Véscovi (2020), indica que se enfoca en aspectos generales del proceso, como los principios fundamentales que rigen en él, las formas de actuación según la materia, los derechos y garantías procesales, la estructura y organización de los tribunales, los actores y roles en el proceso judicial, las etapas del procedimiento, las pruebas y evidencias, entre otros temas relevantes de los diferentes tipos de disciplinas procesales; proporciona un marco teórico y conceptual para comprender y analizar el desarrollo del sistema de justicia y los procesos legales en general; respetando así el cumplimiento de los plazos que el proceso requiera para su actuación de acuerdo al estadio donde se encuentre.

Por lo expuesto, podemos indicar que la presente justifica la investigación realizada por los autores colombianos Sánchez & Muskus (2022), en su artículo científico, tuvieron como directriz estudiar la manera en cómo la implementación de la oralidad de la Ley 1437 del año 2011 coadyuvó a la celeridad de procesos que estuvieron a cargo de los juzgadores administrativos. Desarrollado por una metodología de base cualitativa y diseño socio-jurídica, llegaron al resultado de la gran parte de los procesos judiciales se caracterizan por contradecir el principio de celeridad, toda vez que los operadores de justicia y el personal administrativo en conjunto con otras instituciones estatales no llevan a cabo oportunamente las diligencias de Ley, habiendo lesionado el principio de mención, es claro que los más perjudicados son los usuarios, por lo que la labor del Estado se vuelve más imperativa respecto al cumplimiento de la economía procesal y los principios rectos del ordenamiento jurídico.

Concluyendo en ese sentido los autores que, del análisis realizado sobre la jurisprudencia, las autoridades del sistema jurídico deben velar y contribuir con el cumplimiento de los derechos de los usuarios y sus intereses; en ese sentido, el cumplimiento oportuno de las funciones de las instituciones del estado y las privadas, se deben realizar respetando los principios del sistema constitucional; siendo imperativo hacer prevalecer el principio de celeridad procesal.

Debemos hacer mención que el principio de celeridad dispone pues la actuación del proceso de alimentos de una manera rápida y sin dilaciones; sin embargo, pese a que se cuenta con la normativa en el título preliminar; la misma se encuentra reafirmada en otras normas que lo desarrollan como el código de niños y adolescentes y, resoluciones administrativas del propio poder judicial; dicho principio no se materializa en los plazos de atención de proceso debido a la carga procesal, hecho que torna que se alarguen de manera indefinida estas controversias; pero ello a causa de una falta de interés por parte de los operadores de justicia.

Correspondiente al objetivo específico tres, se llegó al resultado de que pone en evidencia que la naturaleza el principio de celeridad es tomado en cuenta en diversas normas de carácter internacional, pretendiendo en un primer punto la correcta aplicación de los procesos judiciales en salvaguarda de las partes procesales y sus intereses; en ese sentido, se remarca la necesidad y preocupación de algunos países del mundo por proteger la pretensión de las partes es evidente y palpable, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos, los cuales requieren de mayor celeridad para su desarrollo, dado que se tiene como intervinientes a niños y adolescentes de acuerdo a su estado de necesidad que se busca suplir materializando su acceso y goce de una pensión alimenticia en el menor tiempo posible.

Hecho que se funda en relación a la teoría del derecho positivo, donde

manifiesta que este se basa en la idea de que el Estado es el garante del orden, la seguridad y la libertad en la sociedad; para mantener el orden y la seguridad, se considera necesario que el Estado tenga el monopolio del poder coercitivo para hacer cumplir las normas y leyes establecidas; de esta manera, se busca evitar el caos y garantizar el respeto a las reglas y derechos de los ciudadanos. Respecto a esta labor imperativa del Estado, debemos indicar que se encuentra inmerso el sentido estricto de hacer prevalecer las normas desde el punto más alto del escalafón legal hasta los particulares de acuerdo a los casos que se presenten.

Justificando así la investigación de los autores Chuzón & Torres (2019) en su tesis, que tuvieron como objetivo principal establecer el grado de consideración respecto al principio del interés superior del niño en las sentencias de pensión de alimentos emitidas a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017. La metodología fue de tipo no experimental con un diseño descriptivo, arrojando como resultado que las sentencias emitidas por la materia de pensión de alimentos resguardan en su fundamentación el interés superior del niño. Concluyendo en ese sentido, los autores que el principio estudiado es la primera consideración que se tienen a partir de fundamentos nacionales, internacionales y jurisprudenciales al momento de emitirse una sentencia por pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba en el año 2017.

A partir de ello, el principio de celeridad procesal se encuentra reconocido tanto en un ámbito nacional como internacional como un eje rector del proceso de alimentos, toda vez que al ser tratados estos con la importancia que ameritan, su tramitación sería rápida y, se podría salvaguardar de mejor manera el derecho que se busca ejercer mediante la acción judicial en el menor tiempo posible.

Así mismo, para el objetivo general, como resultado, tuvimos que la aplicación de la celeridad procesal en los procesos de alimentos dentro

del cuarto juzgado de paz letrado 2020-2022, se dio de manera incorrecta y fue casi inexistente, ello debido a que no se respetaron los plazos procesales en la tramitación de los casos de la materia, asimismo se generó dilaciones innecesarias por parte de la propia administración de justicia que desencadenó en la acumulación de más carga laboral como procesal, corresponde además indicar que un factor que coadyuvó a la falta de aplicación de este principio fue la propia condición en cómo los trabajadores del poder judicial llevan a cabo sus acciones dentro de dicho juzgado; como lo es la falta de algunos medios logísticos y carencia de personal en atención a la carga mencionada.

Dicho resultado se relaciona de manera directa con la teoría del derecho positivo, donde se indica que el término "positivo" se utiliza para contrastar el derecho vigente con el derecho ideal o teórico; es importante hacer mención que el derecho positivo representa el orden jurídico real, con todas sus imperfecciones y limitaciones, mientras que el derecho ideal es una construcción teórica de lo que el derecho debería ser, basado en principios de justicia, equidad y moralidad. Ariza (2022). En base a ello, es de verse que los órganos aplicadores de justicia deben ceñir su accionar a lo que las normas particulares de su institución y sobre todo las específicas como el código procesal civil, disponen en esencia para el funcionamiento del sistema de justicia nacional; pero de encontrar alguna traba, se debe procurar la subsanación o atención de este mal para no afectar el sentido real del funcionamiento estatal.

Siendo estas bases, las idóneas para comprender y fundamentar al autor Fernández (2021) en su artículo científico, tuvo como objetivo general conocer si por intermedio de la gestión política del Estado se podrá cumplir con el proceso idóneo que requiere los procesos de alimentos en los Juzgados competentes en los distritos judiciales de nuestro territorio nacional. La metodología respecto al enfoque fue mixta, de tipo aplicada y diseño descriptivo; los resultados indicaron que el trámite de la pensión alimenticia se ve ralentizada por el estadio

procesal de la notificación de la demanda a la parte emplazada. Motivo por el cual, el autor concluye que pese a la existencia del sistema destinado a la gestión de premura en procesos en materia de alimentos por personas en situación de vulnerabilidad; ello no es cumplido por la administración de justicia debido a la insuficiencia de recursos tanto tecnológicos como materiales y escases de personal dentro de nuestro Poder Judicial.

Por esto, debemos mencionar que la aplicación del principio de celeridad para los trámites en el proceso de alimentos respecto al juzgado de estudio se dio de manera inoficiosa, provocando la acumulación de procesos sobre la materia y, generando un estado de indefensión a la parte solicitante, esto pese a que el principio ordena lo contrario y, aún más se ve de por medio el estado de necesidad del alimentista.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. La celeridad procesal en los procesos de alimentos en el cuarto juzgado de paz letrado 2020 2022, es aplicada de manera deficiente y con falta de los demás principios procesales, toda vez que la tramitación de los procesos de la materia no es llevada a cabo en el marco de los principios ni los plazos procesales que le corresponden, ello pese a tener en cuenta que este tipo de controversias se ve inmiscuida el bienestar y subsistencia de un menor o el beneficiario alimentista, generando incluso así dilaciones innecesarias que estancan los procesos y coadyuvan a la sobrecarga laboral.
- 5.2. La base legal del principio de celeridad procesal se encuentra estipulada en el código procesal civil, precisamente en el título preliminar, mismo que se relaciona directamente con el contenido de nuestro texto constitucional respecto a su aplicación y naturaleza; en ese sentido, su importancia y trascendencia para los procesos de la materia han generado que dicho principio se vea recabado en documentos administrativos y acuerdos plenarios nacionales.
- 5.3. Los plazos procesales dentro de los procesos de alimentos donde se busca la fijación de una pensión alimenticia o sus derivados; no se han visto aplicados de manera correcta, toda vez que las disposiciones legales no han sido materializadas conforme su relación; generando una gran dilación en el desarrollo de las diligencias del órgano jurisdiccional como en sus actuaciones procesales.
- 5.4. La naturaleza del principio de celeridad se encuentra inmersos diversas legislaciones extranjeras, adoptando y trazando un objetivo fijado en las actuaciones rápidas que se orientan al único fin de resolver de manera pronta pero efectiva los procesos donde se vean inmersos los derechos de los menores como lo son los procesos de pensión de alimentos.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al Ministerio de Justicia, con el propósito de poder crear y promulgar una política enfocada en la aplicación del principio de celeridad procesal en procesos en materia de alimentos, así como también en las sanciones que conllevaría su no aplicación.
- 6.2. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con la finalidad de que promueva la aplicación del principio de celeridad procesal en procesos en materia de alimentos, por medio de charlas, talleres u otras actividades de la misma naturaleza dirigido a los Magistrados, especialistas y otros funcionarios del Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.
- 6.3. A los jueces de la Región de San Martín en especial a los del Juzgado de Paz de Letrado de la ciudad de Tarapoto, con el objetivo que desarrollen y apliquen conforme a ley el principio de celeridad en procesos en materia de alimentos, por tratarse de un proceso especial el cual requiere mayor cuidado y diligencia en el trámite.
- 6.4. A las autoridades de las universidades nacionales y privadas del territorio peruano, con el fin de que integren dentro de su plan curricular el estudio y la importancia del principio de celeridad en procesos en materia de alimentos, con el objetivo de que los futuros profesionales del derecho conozcan y en el futuro apliquen este importante principio.

## **REFERENCIAS**

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. *Centro de Estudios Constitucionales*. Obtenido de https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5822/7696
- Alvaro, A. (2021). Clasificación de las Investigaciones. *Universidad de Lima*, 1-5. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/No ta%20Acad%C3%A9mica%202%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4
- Ariza, E. (2022). El Soft Law Como Parámetro Formal de la Vehiculación de los Derechos Humanos en el Derecho Positivo. Revista de Estudios Juridicos,
   1-35. Obtenido de https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/7426/7169
- Bardales, J & Ruiz, C. (2021). Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019. *Universidad Cesar Vallejo*, 1-82. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80058/Bard ales\_CJ-Ruiz\_PCDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cadme, M & et al. (2020). Violación del Principio de Proporcionalidad en la Fijación de Pensiones Alimenticias en Ecuador. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 2(5), 30-58. Obtenido de https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia\_Socialis/article/vie w/736/1199
- Castañeda, J & et al. (2021). *La Investigación Jurídica. Elaboración, Contrastes y Modelos* (Primera ed.). Santiago de Chile: Editorial Hammurabi.
- Chuzón, K & Torres, T. (2019). "Interés superior del niño en pensiones alimentarias, según sentencias emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba 2017". *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47690/Chuz%c3%b3n\_CKA-Torres\_MTT-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- De la Espriella, R & Gomez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 127–133. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf
- Fabían, E. (2019). NATURALEZA JURÍDICA DE LA PRISIÓN POR PENSIONES ALIMENTICIAS ATRASADASANÁLISIS COMPARADO DEL DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA. *Universidad de Salamanca*, 1-292. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\_ArgotiRe yesEM\_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAll owed=y
- Fernández, W. (2021). Gestión de Política Pública para la Celeridad en los Procesos de Pensión de Alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Instituto de Gobierno y de Gestión Pública*, 125-139. Obtenido de https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/211/385
- Flores, J & et al. (2020). MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES
  JURISDICCIONALES, CELERIDAD PROCESAL, TRATO Y
  HONESTIDAD EN LOS FISCALES Y JUECES EN EL PERIODO 2013 Y
  2015. Revista ciencia y tecnología para el desarrollo UJCM, 5(10).
  Obtenido de
  https://revistas.ujcm.edu.pe/index.php/rctd/article/download/155/131
- Folgueiras, P. (2016). La Entrevista. *DIPOSIT*, 1-11. Obtenido de https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pd f
- Gamboa, L. (2016). ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, 1-115. Obtenido de http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/101 6/TO-19593.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Gaspar, S & Fernandez, W. (2021). Avances y Desafíos del Sistema de Justicia Peruano Frente a la Implementación del Proceso Virtual de Pensión de

- Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. *Llapanchikpaq: Justicia,* 2(2), 17-41. doi:https://doi.org/10.51197/lj.v2i2.2
- Guevara, L. (2021). El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 –Educación Bajo Mayo San Martin, años 2017-2018. 

  UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, 1-79. Obtenido de https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4366/1/Informe%20de% 20Tesis%20-%20Leslie%20Guevara%20Pinedo.pdf
- Guzmán, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas., IV*(6), 135-145. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049450.pdf
- Jabo, M & Zavaleta, M. (2020). El principio de celeridad procesal y el derecho pensionario en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2020. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55378
- Jara, A. (2019). LA OMISIÓN DE FORMALIDADES EN LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, 1-111. Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14082/1/T-UCSG-POS-MDDP-30.pdf
- Jarama, Z & et al. (2019). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, CONSECUENCIAS EN LA AUDIENCIA. Revista Universidad y Sociedad, 11(1), 314-323. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci\_arttext&tlng=en
- Kresalja, B. (2014). EL ROL DEL ESTADO Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. *THEMIS*, 39-98. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110169.pdf
- Lozano, L. (2021). Relación de los criterios legales con el cumplimiento de pago de pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la

- Provincia de San Martín, 2018 2020. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN*, 1-73. Obtenido de https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4376/1/DERECHO%20-%20Luz%20Marina%20Lozano%20P%c3%a9rez.pdf
- Martínez, E & Martínez, M. (2020). Técnicas e Instrumentos de Investigación.
  Efectiva II Foro de Conocimientos Previos, 2-8. Obtenido de https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/592431/mod\_forum/at tachment/292214/Conocimientos%20previos.pdf
- Martinez, J & Palacios, G. (2023). Guía para la Revisión y el Análisis Documental:

  Propuesta desde el Enfoque Investigativo. *RA XIMHAI*, 67-83. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Jose-Isaias-Martinez-Corona-2/publication/369385707\_Guia\_para\_la\_Revision\_y\_el\_Analisis\_Documental\_Propuesta\_desde\_el\_Enfoque\_Investigativo/links/6419d1a866f852 2c38c211b7/Guia-para-la-Revision-y-el-Analisis-Documental-
- Neira, A. (2019). Tutela colectiva y principios procesales. Las necesarias limitaciones del principio dispositivo en los procesos colectivos. Revista lus et Praxis, 195 250. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000100195&script=sci\_arttext
- Ordoñez, A. (2019). El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, 1-105. Obtenido de https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3582/1/DERECHO%20-%20Astrid%20Carolina%20Gruber%20Ordo%c3%b1ez%20Ramirez.pdf
- Quesada, A & Medina, A. (2020). MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS-SÍNTESIS, INDUCCIÓN- DEDUCCIÓN, ABSTRACTO-CONCRETO E HISTÓRICO-LÓGICO. Research Gate, 2-22. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Alberto-Leon-6/publication/347987929\_METODOS\_TEORICOS\_DE\_INVESTIGACIO N\_ANALISIS-SINTESIS\_INDUCCION-DEDUCCION\_ABSTRACTO\_-CONCRETO\_E\_HISTORICO-

- LOGICO/links/5febd2ed299bf1408859de7f/METODOS-TEORICOS-DE-INVESTIGACION-ANALI
- Ramirez, J. (2021). EL PERITAJE CONTABLE Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCO SAN BORJA, 2021. UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS, 1-136. Obtenido de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1684/TESIS \_JORGE\_RAMIREZ\_16.12.FINAL%20FINAL%20%281%29.pdf?sequen ce=1&isAllowed=y
- Ribera, B. (2020). LA FALTA DE RELACIÓN AFECTIVA ENTRE PADRES E
  HIJOS MAYORES DE EDAD COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA
  PENSIÓN DE ALIMENTOS. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 482529. Obtenido de
  https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/109187/1/RiberaBlanes\_2020\_ActualidadJuridicalberoamericana.pdf
- Rivera, M. (2022). La Determinación de las Pensiones de Alimentos y su Conflicto con la Modificación del Art. 481 del Código Civil, Arequipa 2021. *Universidad Cesar Vallejo*, 1-63. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89051/Rive ra\_PMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A & Pérez, A. (2017). Métodos Científicos de Indagación y de Construcción del Conocimiento. *Revista EAN*(82), 179-200. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf
- Ruiz, R. (2016). La Distinción entre Reglas y Principios y sus Implicaciones en la Aplicación del Derecho. *Derecho y Realidad*, 145-166. Obtenido de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\_realidad/article/viewFile/4 860/3952
- Sánchez, C & Muskus, Y. (2022). El Principio de Celeridad en el Sistema Jurídico Colombiano: Un Análisis desde los Procesos Orales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1-15. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/669771793004.pdf
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y

- Cuantitativa: Consensos y Disensos. *REVISTA DIGITAL DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA*, 100-121. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf
- Sánchez, M & et al. (2021). Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información: Análisis y Procesamiento Realizado por el Investigador Cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121. Obtenido de https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197
- Troncoso, C & Amaya, A. (2017). Entrevista: Guía Práctica para la Recolección de Datos Cualitativos en Investigación de Salud. *Rev. Fac. Med*, 329-332. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf
- Uchupailla, C & Et al. (2021). El Incumplimiento del Pago de Pensiones Alimenticias Producido por la Crisis Economica por Pandemia. *Digital Publisher*, *6*(5), 44-67. doi:https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.642
- Vargas, M & Perez, P. (2021). PENSIONES DE ALIMENTOS, ALGUNAS RAZONES PARA EXPLICAR EL FENÓMENO DEL INCUMPLIMIENTO. Revista de Derecho - Concepción, 219-258. Obtenido de https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v89n250/0718-591X-revderudec-89-250-219.pdf
- Vargas, M & Perez, P. (2021). PENSIONES DE ALIMENTOS. ALGUNAS RAZONES PARA EXPLICAR EL FENÓMENO DEL INCUMPLIMIENTO. Revista de Derecho (Concepción), 89(250), 219-258. doi: 10.29393/RD250-6PAMP20006
- Véscovi, E. (2020). TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. TEMIS, 1-12. Obtenido de https://lijursanchez.com/wp-content/uploads/2020/08/Teor%C3%ADageneral-del-proceso.pdf
- Zamir, A. & Vides, M. (2019). Tres Modelos y un Mismo Objeto de Interpretación de los Derechos Fundamentales Dworkin, Alexy y Sieckman. *Justicia, 24*(16), 196-213. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412019000200193&script=sci\_arttext

Zolezzi, L. (1999). La Teoría General del Proceso. *Dialnet*, 1-10. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002618.pdf

## **ANEXOS**

Tabla 7: Matriz de categorización - Anexos

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Celeridad	Se refiere a la rapidez y eficiencia con la que se lleva a cabo un proceso	Principios Procesales	Los principios procesales son los criterios fundamentales que rigen el desarrollo de los procedimientos legales en los sistemas judiciales. Estos principios establecen las reglas y pautas que garantizan un proceso justo, equitativo y eficiente. Son considerados como los pilares básicos del derecho procesal y se aplican en todas las etapas de un proceso judicial, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia.	Análisis Documental.	Guía de análisis documental.
Procesal	judicial, desde su inicio hasta su conclusión.	Análisis de Caso	El análisis de caso es una metodología utilizada en diversos campos, como la investigación, la psicología, la medicina, el derecho y los negocios, entre otros. Consiste en el estudio detallado y sistemático de una situación, evento o problema específico, con el objetivo de comprender sus características, causas, consecuencias y posibles soluciones.	Entrevista a Expertos.	Guía de entrevista a expertos.

		Análisis Jurisprudencial	El análisis jurisprudencial es una herramienta utilizada en el ámbito del derecho para estudiar y comprender la jurisprudencia, es decir, el conjunto de decisiones y fallos judiciales que establecen la interpretación y aplicación de la ley. Consiste en examinar detalladamente las sentencias emitidas por los tribunales, tanto a nivel nacional como internacional, para extraer principios jurídicos, criterios de interpretación y precedentes que pueden ser relevantes para resolver casos similares en el futuro.		
Pensión de Alimentos	Es una cantidad de dinero que un deudor alimentario debe brindar a un alimentista debido a que no se puede solventar por sí mismo; mencionado monto dinerario tiene el rol de cubrir las necesidades básicas de	Derecho comparado	El derecho comparado es una disciplina jurídica que se encarga de comparar las normas legales, los sistemas jurídicos y las instituciones legales de diferentes países. Su objetivo principal es analizar las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos para comprender mejor cómo se abordan los problemas legales en diferentes contextos y cómo se aplican las leyes en distintas jurisdicciones.	Análisis Documental.	Guía de análisis documental.
	un ser humano para su subsistencia, citadas necesidades básicas cubren de lo que jurídicamente se	Criterios para Fijar la Pensión de Alimentos	Los criterios para fijar una pensión de alimentos son aspectos que el juzgador toma en cuenta para determinar el monto dinerario que el	Entrevista a Expertos.	Guía de entrevista a expertos.

comprende por alimento, siendo estos el vestido, recreación, asistencia médica, habitación y otros que se encuentran el artículo 472 del Código Civil peruano.	Trámite Procesal	deudor alimentario deberá compartir mensualmente al alimentista. Existen dos criterios principales que los jueces del Estado peruano toman, el cual es el estado de necesidad del alimentista y la capacidad remunerativa del deudor alimentario.  Hace referencia a la forma en cómo se desarrolla un proceso judicial; entiéndase las etapas que conforman su interín reuniendo los plazos y recursos que pueden ser interpuestos por las partes en atención al derecho a la defensa.		
--	---------------------	---	--	--

Tabla 8: Matriz Apriorística - Celeridad procesal y proceso de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Tarapoto 2020-2022

Formulación del Problema	Objetivos	Hipó	tesis	Técnicas e Instrumentos
Problema General  ¿Cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022?	Objetivo general  Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.  Objetivos específicos  Oe1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal Oe2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos Oe3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.	Por tratarse de cualitativa se pre apartado; sin el		Técnica: Análisis documental. Entrevista a Expertos.  Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista.
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
Herramienta metodológica:	Escenario de estudio:	Categorías:	Subcategorías:	
Cualitativa La presente investigación será de índole cualitativa, emplea varios objetos para comprender el entorno en el que se desarrolla la persona en sociedad, ello a partir de un pequeño	El espacio geográfico o ámbito de desarrollo físico en el que se llevará a cabo la investigación será dentro de la Corte Superior de Justicia de San Martín; siendo necesario precisar que nos concentraremos para el desarrollo	Celeridad Procesal Pensión de	Análisis Jurisprudencial Análisis de Caso Principios Procesales Derecho comparado	

significado del objeto tomado para	de la presente; en el Cuarto Juzgado	Alimentos	Tramite Procesal	
análisis	de Paz Letrado de la localidad de		Criterios para Fijar la	
ananoio	Tarapoto.		Pensión de Alimentos	
Tipo de investigación:	ταταροίο.			
Básica	Participantes:			
Se realiza cuando el propósito es	- I			
	concurrencia de 7 especialistas como			
un método sistemático; con el fin de	•			
poder apoyar o actualizar el estado del	revisión de 10 expedientes judiciales			
conocimiento sobre una realidad	del mencionado juzgado			
determinada.	ao. monolonado jangado			
Diseño de la investigación:				
Teorías fundamentadas				
Método recurrido en la investigación				
de tipo cualitativa con el fin de analizar				
una serie de supuestos a través de un				
método especifico y; comparándolas				
con múltiples escenarios o elementos				
que pudieran afectar su percepción y				
desarrollo; generalmente se emplea				
con el fin de formular nuevas				
definiciones a partir de teorías o bases				
de estudio que guarden relación con				
los datos recolectados.				

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ

**IBAÑEZ** 

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos

en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar

el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una

entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito

tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que

adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para

renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez |Ŏlga Aracely

71113825

Adjunto:

Título de la investigación

Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)

Instrumentos

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES

Especialidad : Metodología / Abogado Litigante / Magister en Gestión

Pública

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

# II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)	EX	<u>CE</u> L	<u>.EN</u>	<u> </u>	(၁)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				100		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Mtro. Gesell Edinson Leihgton /Mendez Ibañez

**METODOLOGO** 

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES

Especialidad : Metodología / Abogado Litigante / Magister en Gestión

Pública

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

# II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MICH DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEFTABLE (3) BUENA (4)		<u> </u>	-CIA	<u></u>	(3)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					Х
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

50%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Mtro. Gesell Edinson Leihgton , Mendez Ibañez

METODOLOGO

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ** de nacionalidad peruana, identificado con DNI Nº 70777702, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, Derecho de Familia y Gestión Pública, domiciliado en Jr. Camila Morey Nº 452 - Tarapoto, laborando en la actualidad en Asesoría Juridica Corporativa ASES, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Septiembre del 2023.

Mtro. Gesell Edinson Leihgton

METODOLOGO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar

el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez Ruiz, Olga Aracely DNI Nº 711/3825

Ricardo Wilfredo Rojas Valera, DNI/N° 73064235

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario

Institución donde labora : Estudio Juridico Andrade

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MOT DEFICIENTE (1	) DEFIGIENTE (2) AGEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL		<u> </u>	( <del>3)</del>
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA PUNTAJE TOTAL	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			50		Х
PUNTAJE TUTAL		I		ΟU		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Marichely Seminario Hernandez

ABOGADA

CAL 45830

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario

Institución donde labora : Estudio Juridico Andrade

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)	EX	CEL	<u>.EN</u>	TE	(5)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos					Х
	muéstrales.					
	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten					Χ
OBJETIVIDAD	recoger la información objetiva sobre las categorías y					
	subcategorías en todas sus definiciones.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal					Х
ACTUALIDAD	inherente a las categorías: Celeridad Procesal					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con					Х
ORGANIZACIÓN	la definición conceptual respecto a las categorías, de					
0110/1112/101011	manera que permiten hacer inferencias en función a la					
	hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
OUTIOIENIOIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y					Χ
SUFICIENCIA	calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					
	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de					х
INTENCIONALIDAD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y					^
INTENCIONALIDAD	categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					
	La información que se recoja a través de los ítems del					Х
CONSISTENCIA	instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la					
	realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las					Χ
OOHEREIVON	subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					
	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos					Χ
METODOLOGÍA	responden al propósito de la investigación, desarrollo					
	tecnológico e innovación.					
	La redacción de los ítems concuerda con la escala					Х
PERTINENCIA	valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Marichely Seminario Hernandel
ABOGADA
CAL 45830

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 42505242, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, domiciliada en Calle Aldebaran 308 DPTO 202 – Santiago de Surco, laborando en la actualidad como Abogada Particular y Asesora Privada a empresas mineras, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.

Marichely Seminario Hernandez

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Finalidad de la entrevista**: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

 Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

El principio de mención, en el ámbito procesa, tiene como única pretensión que el desarrollo de un proceso judicial sea mucho más diligente, basado en que los actos procesales se desarrollen en el plazo establecido de ley e incluso de tratarse en materia de familia, dichos plazos tienden a ser mucho más flexibles, es decir, mucho más cortos en respaldo al principio de flexibilidad.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

La celeridad procesal debe aplicarse en todo el desarrollo del proceso, partiendo de la admisión de la demanda hasta emitirse la sentencia y su consentimiento, debe aplicarse eficientemente y en los momentos oportunos, evitando dilaciones, el no cumplimiento de los plazos legales y transgresión de los derechos de las partes procesales.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

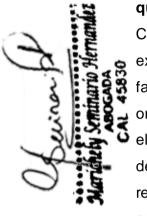
Considero que las consecuencias son diversas, partiendo desde la exorbitante carga laboral-procesal en los juzgados; sin embargo, esta gran falencia no es subsanada con la contratación de nuevo personal el cual origina sobrecargo y que los procesos se encuentren estancados. Sumado a ello, desde mi experiencia he podido notar que existe problema al momento de la notificación del acto postulatorio al demandado, siendo muchas veces responsabilidad entera de los notificadores, los cuales no cumplen con el acto procesal por diversas circunstancias o muchas por descuido.

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal? Tengo conocimiento que este principio se establece en la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ "PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", también en el Nuevo Código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337) y en el Código Procesal Civil.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

Desde mi experiencia considero que no, puesto que los procesos de la materia que recaen en los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado tardan mucho tiempo a comparación de la indicado por la norma; en muchas



ocasiones los abogados de las partes procesales tienen que realizar llamadas constantes a los especialistas e incluso realizar visitas diarias, a fin de que el Juez emita una nueva resolución y que se desarrolle el proceso.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? La celeridad procesal tiene el rol de que el proceso judicial se desarrolle de forma oportuna, en el tiempo y plazo indicado, asegurando que el derecho referido a la tutela jurisdiccional efectiva se cumpla y así estos derechos invocados por las partes no se vean perjudicados. Por lo que la celeridad procesal es imprescindible para la existencia de la tutela jurisdiccional de manera efectiva.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos? El Juez al recepcionar la demanda por la parte demandante, tiene el plazo de cinco días hábiles para que lo curse al demandado, así mismo fija audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes, finalmente dentro de los tres días dicta sentencia.

¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?

Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

En definitiva no, e incluso pudiera decir que lo expresado en la respuesta anterior sería lo ideal, puesto que la realidad es completamente distinta; existen casos en los que ha tardado meses la obtención de una sentencia consentida e incluso aproximadamente un año para la adquisición de la

misma, estos casos reflejan y exponen a la luz el gran problema que posee el trámite de un proceso en la materia de estudio y por ende, la vulneración

de los derechos de la parte que debe percibir la pensión.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del



## proceso de alimentos?

La afectación del trámite debido a la falta de atención o cuidado de los plazos es mucho más allá que el mero incumplimiento de la norma, dado que se encuentra de por medio los derechos invocados de las partes del proceso, sobre todo de aquel alimentista que se encuentra en la espera de la búsqueda de su derecho al alimento, sin embargo, este tiene que verse suspendido debido al incumplimiento de los plazos establecidos por ley.

**Objetivo Específico 3:** Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranieras.

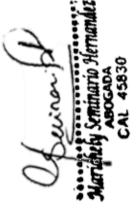
10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos tomando en cuenta al principio de celeridad?

Poseo el conocimiento que en el país de Cuba la celeridad procesal es considerada una norma constitucional, por lo que su aplicación es de carácter obligatorio en cualquier tipo de proceso, aún más en el proceso de alimentos esta norma constitucional entra a tallar como garantía constitucional, el cual todas las partes procesales se respaldan al observar que su proceso no se encuentra cumpliendo con los plazos legales.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

Si bien es cierto, cada Estado posee su propia e inigualable base legal, del mismo modo sus propias falencias; sin embargo, lo que si he podido identificar como en el caso de Cuba, este principio posee mayor rango en el ordenamiento jurídico, motivo por el cual genera que todos los actos procesales se realicen de forma idónea, caso contrario los incumplimiento son objetos de sanciones; por lo que considero que en nuestro Estado es de poca importancia para los responsables por no contener norma que sancione el incumplimiento, en consecuencia, es quizá esta diferencia el cual genera que en países como Cuba los procesos en materia de alimentos se desarrollen de manera idónea y con pocas falencias.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique



¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte

Considero que más allá de modificar la legislación en cuanto al trámite de los procesos de alimentos, se debería implementar sanciones administrativas para aquellos funcionarios que no cumplen con los plazos establecidos por ley, mucho más al tratarse de procesos en materia de alimentos por su misma naturaleza.

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz

Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte. Por supuesto que sí, considero que se debería contratar a muchos más trabajadores especializados los cuales contribuyan a disminuir la carga procesal-laboral, del mismo modo, se debería realizar capacitaciones desde Magistrados (Juzgado de Paz Letrado) hasta notificadores con el propósito de informarles y recordarles la imperiosa necesidad de la aplicación del principio de vuestro estudio en los casos de alimentos, por ser este considerado como un problema humano (Nuevo Código de los Niños y Adolescente).

Marichely Seminario Hernandel

ABOGADA

ABOGADA

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: EUGENIO RIVERA GARCÍA

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernarde Olga Aracely Roias 3064235

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eugenio Rivera García Institución donde labora : Estudio Juridico Andrade

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MOT DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL		<u> </u>	<u>(၁)</u>
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA PUNTAJE TOTAL	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			x 100		
FUNTAJE TUTAL		I		100		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47%

EUGENIO RIVE

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eugenio Rivera García Institución donde labora : Estudio Juridico Andrade

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

# II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)	EX(	CEL	<u>.EN</u>	<u>IE</u>	(5)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					Х
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

EUGENIO RI

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **EUGENIO RIVERA GARCÍA** de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 07616304, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, domiciliado en Av. Reducto Nº 861 oficina 202, Miraflores, Lima, laborando en la actualidad como Abogado Privado, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Septiembre del 2023.

# Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

El principio de mención es aquella disposición de nuestro ordenamiento jurídico de la rama del derecho civil y de familia que dispone las actuaciones del poder judicial dentro de los plazos establecidos, comprendiendo así el desarrollo del proceso de manera pronta, obteniendo las partes una solución en el menor tiempo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

Respecto a la materia de mención, el principio de celeridad procesal debe obedecer el sentido estricto de los plazos procesales previsto en la vía procedimental que corresponde, como también, obligar a que el propio



órgano de administración de justicia, disponga los actos necesarios con el propósito de evitar dilaciones en el proceso y lograr la sentencia que dispone el cumplimiento de la obligación alimentaria.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

El desarrollo de los procesos de alimentos se lleva a cabo atendiendo una serie de dilaciones como lo es la falta de diligenciamiento de las cédulas de notificación o el desarrollo de las audiencias por su fecha de programación; situaciones que se justifican en el sentido de la recargada agenda de labores y expedientes pendientes de atención respecto a su trámite.

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

- 4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

  Las normas procesales donde se encuentra identificado el principio precitado, se ubica en el título preliminar del código procesal civil, precisamente en el artículo quinto; donde se dispone que los actos por parte del Juzgado desarrollen y concluyan el proceso en la menor cantidad de actos; así mismo, es de verse que se ubica en una serie de resoluciones administrativas del poder judicial y acuerdos plenarios nacionales.
- 5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

No se encuentra siendo aplicado de manera correcto, ello partiendo de la enorme cantidad de procesos sobre la materia por los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, mismo que pese a ser ingresos con bastante anterioridad, carecen del auto de admisibilidad, de la fecha de una audiencia o, incluso de la notificación al demandado, hecho que atenta contra la



esencia del principio de celeridad procesal.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

La celeridad procesal, guarda estrecha relación la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva, pues tras atender el pedido de la parte, dispone que los actos realizados sean de manera rápida, con el fin de que se obtenga una sentencia que disponga el cumplimiento, en este caso de la obligación alimentaria, solventando así las necesidades del mismo, en un plazo prudente; asegurando el cumplimiento de los requisitos de la pensión de alimentos.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

- 7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos? Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la audiencia única.
  - Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

    No, los plazos procesales de la materia no son aplicados de acuerdo a la

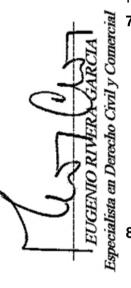
    normativa vigente, toda vez que es clara la demora para el trámite y

    culminación de las demandas de alimentos, teniendo como tiempo estimado

    de su finalización con la sentencia del mismo, de aproximadamente diez

    meses; contraviniendo de manera constante el principio estudiado sobre la

    celeridad procesal.
- 9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?



La falta de concurrencia de acuerdo a los plazos previsto en nuestra legislación, afectan al trámite del proceso de alimentos en el sentido que el estado de necesidad del menor puede aumentar desde la interposición de la demanda, como también, el demandado en muchas ocasiones se desprende de sus bienes a efectos de generar menor capacidad de prestar su obligación; afectando en ese sentido, la subsistencia del menor.

Objetivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

- 10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos? Sí, por ejemplo, en el país de ecuador, para fijar un monto de pensión de alimentos en favor de un menor de edad, se cuenta con tablas específicas para que el juzgador puede establecer el monto; mientras que en nuestra legislación, el juez solo evalúa la capacidad del obligado y el estado de necesidad, dictando un monto, en base a su apreciación de los hechos.
- 11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?
  - Sí, toda vez que se han brindado las bases para que el juzgador pueda dilucidar los puntos controvertidos en aras de brindar una pensión de
- alimentos de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, así como también, le ha brindad al juzgador la facultad de diligenciar por su parte medios de oficio para el fin de la materia.

  2. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique ¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera inrídica y en base al trámito de casos per su porte. jurídica y en base al trámite de casos por su parte

Considero que no debería modificarse la norma que desarrolla el proceso de alimentos, ello debido a que la concepción procesal se encuentra establecida a partir de lo que debería ser el derecho y su aplicación de manera óptima, sin embargo, son claras las dificultades para poder materializar el cumplimiento de la normativa.



13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.

Por supuesto, dentro de los juzgados de paz letrado es clara la falta de personal que pueda amenorar la carga procesal, proveyendo los escritos de manera pronta y, apoyando a los especialistas de la materia en las tareas correspondiente; como también dotar al personal de los insumos necesarios para sus labores.

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: RODDY VELA RODRÍGUEZ

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar

el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernadde Olga Aracely 11/13825

Rojas 3064235

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roddy Vela Rodríguez

Institución donde labora : Estudio Jurídico Vela Rodríguez Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

# II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL	-EN		(2)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				Х	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>				Х	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

48%

oddy Vela Kodríguez ABOGADA CASM N° 716 Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roddy Vela Rodríguez

Institución donde labora : Estudio Juridico Vela Rodríguez Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

# II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL	<u>-EN</u>		(၁)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					Х
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

50%

oddy Vela Koliríguez ABOGADA CASM N° 716 Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **RODDY VELA RODRÍGUEZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 46901956, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y de Familia, domiciliada en Residencial San Borja, Mz "D", Lt "7" – Banda de Shilcayo, laborando en la actualidad como Abogada Principal del Estudio Juridico Vela Rodriguez, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.

Hoddy Vela Kodriguez

CASM Nº 716

# Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Finalidad de la entrevista**: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

 Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

El principio de celeridad procesal, en cualquiera de las ramas del derecho y, con mayor énfasis, en la rama del derecho de familia, es el eje rector de obliga y dispone que el sistema de administración justicia, por intermedio de los jueces y otros miembros del poder judicial, desarrollen y resuelvan las controversias en el menor plazo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

En los procesos de la materia y sus derivados, el principio de mencionado debe aplicarse conforme se encuentra regulado en la normativa vigente, toda vez que el tiempo es primordial en la materia de estudio, ya que debe

entenderse la resolución rápida y pronta en pro del interés superior del niño y el bienestar del mismo.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

Aunque se comprende el trámite pronto del proceso de alimentos en atención los plazos procesales que el mismo resguarda, se ve dificultada su obtención de una sentencia que ponga fin al proceso, debido a que el poder judicial carece de elementos necesarios para diligenciar la notificación de las resoluciones o por la inmensa carga procesal que se aprecia en las instalaciones.

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

El principio de celeridad procesal se encuentra regulado en el artículo 139° de nuestra norma fundamental, también en el articulado quinto del título preliminar del código procesal civil y, consecuentemente en instrumentos documentales administrativos del poder judicial que disponen la realización y trámite de los procesos de manera diligente y breve de acuerdo a los plazos procesales.

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

El principio de celeridad procesal no se encuentra siendo aplicado de manera correcta de acuerdo a su regulación dentro de los Juzgados de Paz Letrado, ello debido a que sobre el mismo se aprecian procesos pendientes de sentencia o algún trámite de formalidad que datan de más de cinco años de la interposición de dichos actos postulatorios.



6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? La celeridad procesal, al ser aplicada según su regulación en nuestras normas vigentes, garantiza el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el sentido que al resolverse la controversia de manera pronta y sin dilaciones el menor podría gozar de una pensión de alimentos que le permita subsistir mientras se desarrolla sin algún tipo de carencia o hecho que lo ponga en riesgo.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos? Los plazos del proceso de alimentos se parametran a partir de la vía procedimental del proceso sumarísimo, que en la materia, es conocido como el proceso único, para la admisión de la demanda el plazo es de un máximo de 48 horas desde su interposición, mientras que el plazo para la subsanación del proceso de alimentos es de tres días tras la notificación del auto: la fijación de la audiencia o su realización se dará a los 10 días tras la notificación del demandado; mientras que la emisión de la sentencia, debe darse tras dos días o 72 horas de realizada la audiencia.

- 8. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida? Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte No, pues los plazos procesales no son aplicados de acuerdo a la normativa vigente, debido a que el tiempo comprendido para el cumplimiento de los actos descritos en el punto precedente, son dados a partir de un tiempo aproximado de 30 días hábiles, hecho que no se encontraría de acuerdo a lo dispuesto en nuestra normativa.
- 9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?
  La falta de atención a los plazos procesales puede y afecta el desarrollo de

los procesos de la materia en el sentido que no se estaría primado el interés superior del niño respecto a la subsistencia del menor que solicita la pensión por intermedio de su representante, provocando el desistimiento de la causa y, tornando por imposible el cumplimiento de la formalización judicial de la obligación alimentaria.

**Objetivo Específico 3:** Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?

Conozco que la legislación de Chile y España resguarda el mismo fin de la materia de alimentos en sus regulaciones respectivas, pues se enfocan en brindar un subsidio económico al beneficiario por parte del obligado ante el estado de necesidad y la falta de este respecto a poder subsistir por si mismo.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

Desde mi punto de vista, considero que sí resuelve el hecho de que se soliciten las pensiones de alimentos en búsqueda de solventar el desarrollo del menor o del mayor de edad toda vez que se cumplan los requisitos previstos; sin embargo, en un aspecto material, la demora solo agrava el trámite procesal, hecho que es replicado por otras naciones respecto a la sobrecarga de procesos.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique ¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte
No. pues la regulación, desde mi punto de vista ampara los aspectos básicos que requiere el trámite del proceso, su orientación y la forma en como los operadores de justicia deben de tramitarlos, ello teniendo en cuenta el bienestar del menor.

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz

**Letrado?** Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte. Sí, en un primer punto, implementar nuevos juzgados de paz letrado que conozcan la carga procesal demorada y, proporcionar mayor material para su labor a los ya instaurados, como también el contratar nuevo personal con el fin de amenorar la carga tramitada con anterioridad.

> Hoddy Vela Kodríguez ABOGADA CASM Nº 716

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: RONNY HEDER MEDRANO SANTOS

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez rga Aracely

Rojas Va

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos

Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, COMTUR

Especialidad : Abogado en Ejercicio

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MOT DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL		1 =	(3)
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					х
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					х
PERTINENCIA PUNTAJE TOTAL	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			50		Х
FUNTAJE TUTAL		I		30		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Ronny H. Medrano Santos ABOGADO C.A.L. Nº 83200

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos

Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, COMTUR

Especialidad : Abogado en Ejercicio

Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		CEL	.CIN		( <del>၁)</del>
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Ronny H. Medrano Santos ABOGADO C.A.L. Nº 83200

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, RONNY HEDER MEDRANO SANTOS de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 44767033, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, Penal y Administrativa Policial, domiciliado en Mz. L, Lote 6 – FONAVI – MORALES – Departamento de San Martin, laborando en la actualidad como Oficial de la Policía Nacional del Perú, Comisario de la COMTUR - Tarapoto, Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.

Ronny H. Medrano Santos ABOGADO C.A.L. Nº 83200

# Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

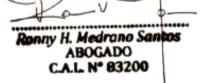
**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

 Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

El principio de mención es aquella prerrogativa de nuestro sistema legal que procura que la realización de los actos procesales y, por ende, el mismo desarrollo del proceso se lleve de manera rápida, procurando su culminación en el menor tiempo posible.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

Respecto a la materia de mención, entendemos que se desarrollar a partir de generar y coadyuvar a la subsistencia de un menor por intermedio de la formalización de la obligación alimentaria o; de ser el caso, brindar dicha subsistencia referida a la solvencia a un mayor de edad que se encontrase



cursando estudios superiores; motivo por el cual, el proceso de alimentos debe materializar el principio descrito de acuerdo a lo regulado en la norma, entendiéndose un desarrollo rápido del proceso, obteniendo la sentencia en el menor tiempo posible.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

Los procesos de alimentos padecen de dilaciones debido a que la carga procesal pendiente en los juzgados evita que se cumpla el tiempo previsto de los plazos de actos procesales, como también, el hecho que carecen de bienes materiales que les permita el desarrollo de su trabajo o, la falta de personal que realice las diligencias presenciales, como lo es la notificación en el domicilio de las partes.

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

- 4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

  Las leyes vigentes que indican la aplicación del principio estudiado recaen en el título preliminar del código procesal civil, del cual podemos referir que dispone la materialización del impulso por parte del juez o la improrrogabilidad de los plazos; ello sin perjuicio de las otras normas de menos rangos que lo regulan acciones en pro de este principio, como lo es la Resolución Administrativa N° 371-2014-CE-PJ de data 19NOV2014, que indica la permisión del juzgado en dictar rebelde al demandado de oficio cuando corresponda.
- 5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

No, conforme es de verse que el principio de celeridad procesal, al momento

de desarrollarse las actuaciones por parte del órgano jurisdiccional; no se respetan los plazos procesales y, claro ejemplo es en la localidad de Tarapoto, cuando del trámite del expediente judicial 00866-2023-0-2208-JP-FC-01; donde el demandado fue notificado el día 23/08/23, la audiencia fue programada para el día 28/12/2023; entendiéndose la recargada agenda laboral del juzgado y procesos pendientes.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? El principio mencionado garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que el procurar la resolución rápida del proceso de alimentos en su vía procedimental genera que el demandado no pueda generar disminución de su capacidad de prestar su obligación, motivo por el cual, la sentencia emanada se encontraría no solo fundada en derecho, si no también se estaría cumpliendo en el sentido material.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

- 7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos? Corresponde indicar que la vía procedimental del proceso recae en la única, que a su vez es un derivado de la vía sumarísima; hecho que indica un desarrolla más rápido de la controversia; como lo sería la emisión de la sentencia a 48 horas tras la realización de la audiencia y, la fijación de esta diligencia a 10 días de la notificación del demandando; que partiendo del caso referido, tendría que haber sido el 05/09/23.
- 8. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida? Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

  No, debido a que los plazos procesales, se sujetan materialmente a la condición en como desarrolla sus labores el juzgado, en ese sentido, al hablar del cuarto juzgado de paz letrado; su atención con el cumplimiento de estos aspectos de la norma, no fueron aplicados; generando un estado de indefensión en los procesos de alimentos.

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?

La falta de atención respecto a la materialización de los plazos procesales en el trámite de las causas de alimentos; atenta contra el sentido estricto de la esencia de la materia, como lo es el mantener al menor en un estado de precariedad, debido a que el no acceder a una pensión de alimentos, limitaría enormemente su desarrollo, volviendo casi obsoleto el interponer su acción por intermedio de su representante.

**Objetivo Específico 3:** Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

- 10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos? Sí, por ejemplo en el país de España, comparte la misma forma en cómo se fija o calcula la pensión de alimentos en nuestra legislación, debido a que para la labor, el juzgador toma en consideración las necesidades que padecen las necesidades de quien requiere la pensión; las posibilidades de quien debe prestarla; pero con la adhesión de que considera también la posibilidad de las otras personas que compartan la obligación, los coalimentantes.
- 11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

Sí, pues nuestra legislación prioriza los procesos de alimentos e, incluso a la fecha emana resoluciones y disposiciones que simplifican la materia e, indican la concertación de otros principios para la labor del juzgado, motivo por el cual, podemos referir que nuestra normativa, atiende de buena manera la controversia judicial de alimentos.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique ¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera

jurídica y en base al trámite de casos por su parte

No, ya que de una revisión de la normativa sobre el proceso de estudio para la pensión de alimentos dentro del código civil y su norma procesal, en conjunto de la modificatoria del mismo recaído en la Ley Nº 28439; nuestro ordenamiento se encuentra cubriendo todas las aristas sobre la materia, procurando su resolución en el menor desarrollo de actos posibles.

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte. Sí, por intermedio de los entes encargados de gestionar la logística de las cortes u órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se deberían realizar las gestiones necesarias para sumar personal adicional a las sedes de los juzgados de paz letrado, como el del cuarto juzgado de Tarapoto, ello a efectos de poder amenorar la carga procesal y, manifestar un mejor desarrollo de las actuaciones.

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez Ruiz, Olga Aracely

Rojas Valera, Ricardo Wilfredo

#### Adjunto:

- Título de la Investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y especificos, objetivos generales y especificos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto Institución donde labora

Especialidad

Instrumento de evaluación Autores del Instrumento

: Varenka Patricia Correa Perez

: Correa Consultores y Abogados : Abogado Especialista en Derecho de Familia

: Gula de Análisis Documental

: Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wifredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	1	2	3	4	5
Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					×
recoger la información objetiva sobre las categorias y subcategorias en todas sus definiciones.					×
El Instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					×
Los Items del Instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					×
Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					×
Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					×
La información que se recoja a través de los Items del Instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la Investigación.					×
Los ítems del Instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.					×
La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					×
La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.		П		П	×
	INDICADORES  Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.  Las Instrucciones y los Items del Instrumento permiten recoger la Información objetiva sobre las categorias y subcategorias en todas sus definiciones.  El Instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento cientifico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal  Los Items del Instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.  Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.  Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Allmentos  La información que se recoja a través de los Items del Instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  Los Items del Instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Allmentos.  La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	INDICADORES  Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.  Las instrucciones y los Items del Instrumento permiten recoger la Información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.  El Instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento cientifico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal  Los Items del Instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.  Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.  Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos  La información que se recoja a través de los Items del Instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  Los Items del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.  La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	INDICADORES  Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.  Las instrucciones y los Items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.  El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento cientifico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal  Los Items del Instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.  Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.  Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Allmentos  La información que se recoja a través de los Items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  Los items del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Allmentos.  La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	INDICADORES  Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.  Las Instrucciones y los Items del Instrumento permiten recoger la Información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.  El Instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento cientifico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal  Los Items del Instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.  Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.  Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Allmentos  La información que se recoja a través de los Items del Instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  Los items del Instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Allmentos.  La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Los items están redaciados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.  Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.  El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento cientifico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal  Los items del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.  Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.  Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos  La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  Los items del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Pensión de Alimentos.  La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 08 de Septiembre de 2023

Varenta Vatricia Correa Pérez Mg. Derecho Penal y Procesal Penal CASM 1204

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES Apellidos y nombres del experto Institución donde labora

Especialidad

Instrumento de evaluación

Autores del Instrumento

: Varenka Patricia Correa Perez

: Correa Consultores y Abogados : Abogada Especialista en Derecho de Familia

: Gula de Entrevista a Expertos

: Hernandez Rulz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

	DEI TOTE TOTE	XC				
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	X
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					×
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					×
ORGANIZACIÓN	Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					×
SUFICIENCIA	Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					×
INTENCIONALIDAD	Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Pensión de Alimentos					,
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del Instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					×
COHERENCIA	Los Items del instrumento expresan relación con las subcategorlas de cada categorla: Pensión de Alimentos.					×
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					×
PERTINENCIA	La redacción de los Items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					×
PUNTAJE TOTAL	or the mark has the first of the control of the con	1		50		_

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 08 de Septiembre de 2023

Varenka Patricia Correa Pérez Mg. Derecho Penal y Procesal Penal CASM 1204

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, VARENKA PATRICIA CORREA PEREZ de nacionalidad peruana, Identificada con DNI Nº 71434779, de profesión Abogada - Consultor en materia Civil, Penal y Familia, domiciliada en Jr. Santa María 317 - Banda de Shilcayo, Iaborando en la actualidad como Socia Fundadora y Directora de Correa Consultores y Abogados, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 27 del mes de Octubre del 2023.

Varenha Patricia Correa Pétez MB. Derecho Penal y

### Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Objetivo General: Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad
procesal?

El punupio peralerido de procesal pocquel eleverto airetus del proceso aixil que obriga ague el ruismo se diverrolle pen arlaciono. y procuramo la pasolició ponta cel acontra ensigo obede pencio farto los plazos procesalos o presendencio per los escalacios del proceso.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

Taba aplicaise en al puitido estricto al fró mite rapiceo al proceso, productivero de algunos actos chando correspondes, pero air afecfor la legalidad y fermenciaes al momento ac aellumosto por milenne de aellumosto.

Variation Corresting
Mg. Derecho Penal y
Procesal Penal
CASM 1204

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

Ja procesa, al almenta, per a supreducide a fuceica rapida y al fuergencia, supre se pur sene su falucias que general allavous cusurininte, ello comunicate producido por la carga procesal prediente y la apriencia cu procesa pruncia giuse fuferporon su mairia constante.

Objetivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

Di Lao mormes ligalo en cioneu surgula ul principio au celendos rucas un el Trulo presiminar all Cárigo Procesal (milgarinusmo, estim su presidente de la survial fres all arte al survial fres all arte al survial proceso generala as sur a princión sustención de actual normas para la actual administración sustención.

tionnai fraia la adumis fraciot ou subficiol 5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se
encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz

Letrado? Ne premienta puncio aplicado ponforme la nomina lo medica, tecla Moque pe tra apricación a lo largo au lo mitimo antes que las propheres cus cul pocur pramier por internación cu les jurgación au pas letración se hundado cu menera luta y punciolista no Istando procciones en principa a la noma.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? clanevero discurellado genantiza lu ma subdo picasal el actaso planevero discurellado genantiza lu ma subdo picasal el actaso planevero a la tulla fundacional efectiva; socia les que al sur lluracio el procesa lu manera rápida y pronte per puede do parte de puede pue una pensión all'mentre la fener all prenor buesfeciono o co per el caro, la persona menjor se edad que curse en superiorer en les esos.

darchke Gathicia Correa Pérez Mg. Derecho Penal y Procesal Penal CASM 1204 Objetivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique i Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos?

Los el rectuo que plas peru la meteria son puy biene y contoj, como los el rectuo que plas peruleir el acte portulatorio, el jun, sube palytar la misma en el plasope 41 horas segun la LDP), la contentación a la derinela acidio colo cinco coas hibiles tras la motificación y, la lunda en colo se dentenera tras es horas acidiades y, la lunda en colo se dentenera tras es horas acidiades acidiades y la contenera traca.

B. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida?

Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

for palsos procesales no pou aplicació a qualento a lo regulo

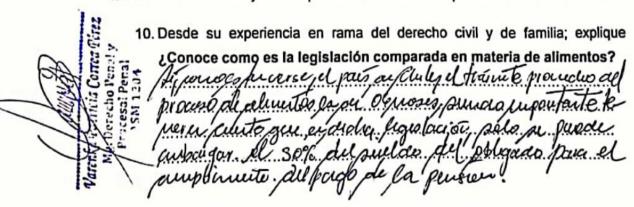
ció en muetros estables ligates; ello actros a que la comple
padad a la recolledad procesial de la administració de for

tran Tour suproble el que pe papeten lo plazos procesales ello

9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del proceso de alimentos?

Ju faltajoue coucurreran ar los playos procescels afecte el profederal cultivado de la estigación almentera piduada as naura funcional proceso de susción se la futencia funcional el efecto de serección de la melores o benefica i ins ou acceser a ma benso o al processo de la proceso de la processo de la processo de la pr

Objetivo Específico 3: Identificar cuáles son las características procesales de las normativas extranjeras respecto al trámite de los procesos de alimentos.



11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si
¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados
manera idónea como el de otras naciones?  La cibico a que el problema realmose encuerta en la por- ma occomo se encuentra regulado el procuporalmento y sus dapas como estacios preciseles, puestas mormes apli-
12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique
¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el
trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera
jurídica y en base al trámite de casos por su parte
gulado yvuno asuno (larco procesalmente el proceso, ou ali-
Mento pa no in la pobieccuga de procesos por la coneviera
purala meliena.
13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz
Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.  Cleu o que presenta parte as personel para cabatean.  Y atacter un cuplin perduales jucueixes at les pocesos  puls causo ya que en la prefueridad fucules o lo cu Verse la carencia de insuros para que el poco personel de  partolla pur laboresa la joura per como su lespera.
Varenta Patricia Correa Pérez  Mg. Derecho Penal :  Protesal Penal  CASM 1204

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO

Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez Ruiz, Φīga Aracely DNI N\71113825 Rojas Valeya Ricardo Wilfre DNI Nº 78064235

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Junnior Steven Espinoza Abanto

Institución donde labora : Estudio Juridico Ágora

Especialidad : Abogado Especialista en Derecho Civil y de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)	) EXCELEN			(၁)	
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>				Х	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Pensión de Alimentos</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					х
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					х
PUNTAJE TOTAL				50		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD PROMEDIO DE VALORACIÓN: (

47%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

unnier Steven Espinoza Abanto

ABOGADO CALL: Nº 011792

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Junnior Steven Espinoza Abanto

Institución donde labora : Estudio Juridico Ágora

Especialidad : Abogado Especialista en Derecho Civil y de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)	(4) EX		.CIN		( <del>၁)</del>	
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х	
OBJETIVIDAD	OBJETIVIDAD  Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.						
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					Х	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					Х	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х	
PUNTAJE TOTAL				50			

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Junnier Sleven Espinoza Abanto

ABOGADO

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **JUNNIOR STEVEN ESPINOZA ABANTO** de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 71259625, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y Familia, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 345 - Tarapoto, laborando en la actualidad como Abogado del Estudio Juridico Ágora, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.

Junnier Steven Espinoza Abanto

CALL: N° 011792

#### Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Finalidad de la entrevista**: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022

Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

El principio de celeridad es aquella herramienta jurídica impuesta por el Estado, que posee el rol de brindar mayor ligereza a un proceso judicial; al hablar del ámbito procesal de familia, este principio posee mayor relevancia, ya que por la misma naturaleza se requiere de forma imprescindible que este principio rija de forma certera a favor de las partes procesales que son los integrantes de la familia.

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

Considero que este principio debería aplicarse en los procesos de alimentos de manera eficiente, es decir, de principio a fin; sin embargo, la experiencia



me ha demostrado que la praxis es totalmente contraria a la teoría, dado que los procesos en esta materia tienden a tardar mucho más de lo planificado perjudicando los derechos del alimentista; por lo que, considero que este principio bebe aplicarse de manera efectiva e imprescindible en estos tipos de procesos.

3. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia que resuelva la controversia?

Pienso que el problema radica en los órganos jurisdiccionales, dado que la normativa nos brinda salidas o herramientas jurídicas en las que podemos sujetarnos; sin embargo, el problema se encuentra en la aplicación. He podido observar que el problema surge desde el despacho del Magistrado debido a la carga laboral el cual no es subsanado por nuevo personal, llegando hasta la central de notificaciones, el cual muchas veces por falta de diligencia o cuidado los documentos no son notificados en el tiempo oportuno.

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

- 4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal? Conozco que este principio podemos encontrarlo en nuestro código procesal de materia civil, ello como un principio rector, del mismo modo en el Código de los Niños y Adolescentes, finalmente cito a la Constitución Política del Perú del año 1993 que si bien es cierto no se encuentra expresamente, empero es respaldado de manera general por el debido proceso.
- 5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿El principio de celeridad procesal se encuentra siendo aplicado de manera correcta en los Juzgados de Paz Letrado?

Desde mi perspectiva considero que no, dado que he podido ser partícipe en



calidad de defensa técnica de uno de los sujetos procesales en distintos procesos de alimentos y sus derivados, en la que de forma sorprendente el proceso tardó mucho más de lo establecido e incluso la demora hubiera sido mayor si mi persona no acudía al Juzgado de forma rutinaria con el propósito de agilizar el proceso.

6. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? La celeridad procesal como le he mencionado líneas arriba posee el rol de brindar u otorgar mayor rapidez a las diversas acciones judiciales donde se desarrolla el proceso, con la finalidad de que este se tramite de manera más óptima; por lo que al brindar mayor respaldo a un proceso con este principio se posee la certeza de la obtención y/o materialización de la tutela jurisdiccional efectiva.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos.

- 7. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Cuáles son los plazos para el desarrollo de los procesos de alimentos? Los plazos procesales para la materia son muy breve y cortos, como lo es el hecho que tras remitir el acto postulatorio, el juez debe de calificar la misma en el plazo de 48 horas según la LOPJ, la contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles tras la notificación y, la emisión de la sentencia tras 72 horas de realizada la audiencia única.
- 8. ¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida? Justifique su respuesta base al trámite de casos por su parte

  Desde la experiencia personal, en definitiva los plazos establecidos por la normativa no son aplicados como debería, muy por el contrario, lo plazos tienden a triplicarse o incluso mucho más, lo cual genera una demora muy perjudicable para las partes y sobre todo para el alimentista.
- 9. A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del



#### proceso de alimentos?

En definitiva, la falta de atención a los plazos procesales, genera que el trámite del proceso de alimentos sea mucho más tardado, poniendo en el desamparo al alimentista, dado que este tiene que esperar a la obtención de una sentencia consentida para que el deudor alimentario curse la pensión de manera mensual y cumplida.

**Objetivo Específico 3:** Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las normativas extranjeras.

10. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos tomando en cuenta al principio de celeridad?

Tengo conocimiento que en el país vecino de Chile su base normativa posee a la celeridad procesal como un principio, el cual tiene mayor relevancia en un proceso de alimentos, dado que se encarga de resguardar los intereses de las partes a fin de que el alimentista cuente con su derecho de alimento en un tiempo oportuno.

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?

Considero que los procesos con esta naturaleza en nuestro Estado son un poco descuidados, si bien es cierto la legislación brinda diversos mecanismos a fin de brindar un proceso eficaz; no obstante, estos no son aplicados por las personas responsables.

12. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique ¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte

Desde mi perspectiva pienso que la base legal del proceso de alimentos se encuentra positivamente estructurada; sin embargo, pienso que se debería implementar normas que fiscalicen las funciones de los encargados el cual garantizaría el cumplimiento de la legislación referente a la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos.

Geven Espinoza Abanto
ABOGADO
CALL: N° 011792

13. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte. Considero que sí, debería mejorar la correcta aplicación de este principio por el Juzgado encargado, debería ser objeto de preocupación del Magistrado, especialista y otros funcionarios responsables, debería ser preocupación que este principio se cumpla a fin de garantizar los derechos del alimentista,

Junnier Steven Espinoza Abanto

CALL: N° 011792

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ

Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernahde: Olga Aracely

DNI\N° 71\1/13825

Roias 73064235

#### Adjunto:

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Katty Jhuliana Vela Chávez

Institución donde labora : Estudio Juridico Ágora, EETSP - Tarapoto

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MOT DEFICIENTE (1						<u>(၁)</u>
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х
OBJETIVIDAD	OBJETIVIDAD  Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					Х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con					Х
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Pensión de Alimentos</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					Х
PERTINENCIA PUNTAJE TOTAL	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			50		Х
FUNTAJE TUTAL			JU			

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Katty Jhuliana Vela Chávez ABOGADA Reg CASM N° 824

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Katty Jhuliana Vela Chávez

Institución donde labora : Estudio Juridico Ágora, EETSP - Tarapoto

Especialidad : Derecho Civil y Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista a Expertos

Autores del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo

Wilfredo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

MUY DEFICIENTE (1)	ENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)		EXCELENTE				
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					Х	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					Х	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Celeridad Procesal					Х	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					Х	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Pensión de Alimentos</i>					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Х	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Pensión de Alimentos</i> .					Х	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos						
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Х	
PUNTAJE TOTAL				50			

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Septiembre de 2023

Katty Jhuliana Vela Chávez ABOGADA Reg CASM N° 824

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, KATTY JHULIANA VELA CHÁVEZ de nacionalidad peruana, identificada con DNI Nº 40251382, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y Familia, domiciliada en Jr. Santa Isabel 149 - Partido Alto, laborando en la actualidad como Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 01 del mes de Octubre del 2023.

Katty Jhuliana Vela Chávez ABOGADA

#### Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

 Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?

.....ES EL EJE RECTOR QUE, COMO SU MISMO NOMBRE INDICA, MANIFIESTA QUE LOS ACTOS PROCESALES SE REALICEN SIN DEMORAS O DILACIONES QUE VULNEREN DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES ......

2. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; fundamente ¿Cómo debe aplicarse la celeridad procesal al tramitarse los procesos de alimentos?

.....ENTENDIENDO QUE SU FIN ES SALVAGUARDAR LA SUBSISTENCIA DEL ACREEDOR ALIMENTARIO DEBE APLICARSE EN UN TIEMPO RAZONABLE EVITANDO PONER EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS SUJETOS PROCESALES, EL PRINCIPIO DE

Katty Jhuliana Vela Chávez ABOGADA Reg CASM N° 824

	MENCIÓN DEBE APLICARSE PROCURANDO ESTE ÚNICO FIN Y
	PRIORIZANDO EL TERMINO DEL PROCESO EN EL MENOR TIEMPO
	POSIBLE
3.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos
	de alimentos padecen de dilaciones para la obtención de una sentencia
	que resuelva la controversia?
	COMO BIEN CONOCEMOS, LA DEMORA EN EL TRÁMITE, POR PARTE
	DE LOS OPERADORES JURÍDICOS, MAYORMENTE SE DEBE A LA
	CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS, LOS TRÁMITES QUE SE
	GENERAN EN EL MISMO, CUANDO NO SE ESTABLECEN MEDIDAS
	CORRECTIVAS TAMBIÉN CUANDO LOS ABOGADOS DEFENSORES NO
	PRESENTAN MEDIOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL ESTADO DE
	NECESIDAD DEL ACREEDOR ALIMENTARIO, ENTRE
	OTROS
	to a Farma (Chan A. I. Laud'Chan a Chan In Indian I

**Objetivo Específico 1:** Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal?

...SÍ, AQUELLOS QUE SE CIMENTAN EN EL DEBIDO PROCESO, CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL TÍTULO PREMILINAR DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y QUE SIRVEN DE DIRECTRICES PARA QUE LOS PROCESOS EN MATERIA CIVIL, SE RESUELVAN CONFORME A LEY, APEGADO A LA JUSTICIA, TRANSMITIENDO EL MESAJE A LA SOCIEDA DE GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS JUSTICIABLES.

Katty Jhuliana Vela Chávez

ABOGADA Reg CASM N° 824

	y procesal de familia; ind	lique usted ¿El p	rincipio de celeri	dad procesal se
	encuentra siendo aplic	ado de manera (	correcta en los J	uzgados de Paz
	Letrado?			
	YA MENCIONÉ LÍN	EAS ARRIBAQ	UE AÚN EN NUE	STROPAÍS, NO
	SE LOGRA UNA APLICA	ACIÓN EFECTIVA	A DE ESTE PRINC	CIPIO DADO LAS
	DIFICULTADES	ANTE	S	SEÑALADAS.
6.	Desde su experiencia y p	•		•
	y procesal de familia; i		•	
	procesal puede garanti		-	
	SIENDO UN DEREC			
	CARTA MAGNA, A TO			
	DEFENSA DE NUEST			
	DEBIDO PROCESO EN			
	DE SER CUMPLIDA O N	MATERIALIZADA		
Objet	ivo Específico 2: Analiz	zar si se han res	spetado los plazo	s procesales en
los pro	ocesos de alimentos.			
7.	Desde su experiencia e	en rama del de	recho civil y de	familia; explique
	¿Cuáles son los plazos	•	-	
	DESDE INICIADA	LA DEMANDA	HASTA LA OBT	ENCIÓN DE LA
	SENTENCIA DE PR		·	
	APROXIMADAMENTE S	SEGÚN LO ESTI	PULA NUESTRA	NORMATIVA Y
	ENTENDIDA	COMO	UN	TIEMPO
	PROMEDIO			
			_	
8.	¿Los plazos procesale	-	•	
	Justifique su respuesta l			
	MUCHAS VEC	·		
	DIFICULTADES PROPI		·	
	OBLIGACIÓN DE LOS	ABOGADOS DEI	FENSORES, SEA	IN PUBLICOS O
				Xewf
			0	Katty Jhuliana Vela Chévez
				Reg CASM Nº 824

5. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil

	AGIL Y SENCILLA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS
9.	A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Cómo la falta de la atención a los plazos procesales podría afectar al trámite del
	proceso de alimentos?
	SERIAMENTE, YA QUE DE CIERTA MANERA EL NO CONTROLAR Y DAR UN SEGUIMIENTO CORRECTO Y RESPONSABLE Y ACTUAR CONFORME A LOS MISMOS, HACE QUE ESA FALTA DE COMPROMISO CON LOS CASOS A CARGO Y EN ESPECIAL DE
	ALIMENTOS HACE QUE SE PONGAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN
	TOTAL A LOS SUJETOS PROCESALES
Objet	ivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las
norma	itivas extranjeras.
10	Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿Conoce acerca de legislación comparada en materia de alimentos?LO POCO QUE SÉ, ES QUE POR EJEMPLO EN ESPAÑA, SEMEJANTE A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN PERUANA, EL DERECHO DE ALIMENTOS TIENE TAMBIÉN NATURALEZA CONSTITUCIONAL, COMO EN NUESTRO PAÍS ESTE DERECHO TIENE IDÉNTICAS OBLIGACIONES, IDENTICO CONTENIDO COMO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LOS IDFERENTES APARTADOS DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL PERUANO.
11.	Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique si ¿Considera que nuestra legislación resuelve los procesos estudiados de manera idónea como el de otras naciones?PODEMOS DECIR QUE NO NOS LLEVAN MOY LEJOS DE OTRAS
	Katty Jkuliana Vela Chávez

ABOGADA Reg CASM Nº 824

PRIVADOS, VELAR QUE SE RESPETEN Y SE LOGREN DE MANERA

	GUARDINES	3 CELOS	SOS EN	LA OF	BSERVAI	NCIA Y	ALCAN	CES DEL
	PROCESON	/ISMO PC	OR INTER	RMEDIO	DE LA D	EBIDA IN	TERVE	NCIÓN DE
	ACUERDO	Α	LO (	QUE	NOS	DISPO	NE 1	NUESTRA
	NORMATIVA	١						
							,	
12	2. Desde su e	-				•		•
	¿Considera	•	•					
	trámite de lo	s proces	os de al	imentos	? Justific	que su res	spuesta d	de manera
	jurídica y en	base al tra	ámite de	casos p	or su par	te		
	LO QUE	E CONSI	DERO N	1ÁS QU	IE MODI	FICACIÓ	N, ES H	HACER Y
	CERCIORAF	RNOS DE	LOS OPI	ERADOI	RESJUR	ÍDICOS E	NSU CO	OTNULNC
	IMISCUIDOS	S EN PRO	CESOS	CIVILES	SYDE F	AMILIA, C	CUIDAR	QUE LOS
	MISMO SE	DESAR	ROLLEN	I DE I	MANERA	SENCI	LLA, PI	RÁCTICA,
	EFECTIVA,	SIN DILA	CIONES	INNEC	ESARIA	S, BUSC	ANDO (	QUE LOS
	PROCESOS	TAMBIÉI	N SE DE	SARROI	LLENCO	N SENTI	DO LÓG	ICO Y DE
	RAZONABIL	IDAD	EN	FAVC	R D	DE L	.AS	PARTES
	PROCESAL	ES						
13	3. <b>¿Considera</b>	aué se d	ebería m	eiorar a	lao dent	ro de los	Juzgad	os de Paz
	<b>Letrado?</b> Ju	•		•	•		•	
	SÍ, EL CO	•	-				•	•
	RECORDAN							,
	PROCESAL							
	TENENCIA,	•		•				
	I EINEINCIA,			JIIAJ,		CIRUS	FRUCE	JUS QUE

LEGISLACIONES, PESE A QUE TENEMOS UN AMPLIO COMPENDIO DE

NORMATIVAS EN MATERIA DE ALIMENTOS, SOLO DEBEMOS SER

Katty Jhuliana Vela Chávez ABOGADA Reg CASM N° 824

CON EL

.....

ALIMENTOS.....

DE

LA

PENSIÓN

DE

GUARDAN

RELACIÓN

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

Apellidos y nombres del experto: XXXXXXXXXX

Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos

en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022", a fin de optar

el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una

entrevista denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"; por lo que, le solicito

tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que

adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para

renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Hernandez Ruiz, Olga Aracely

Rojas Valera, Ricardo Wilfredo DNI N° 73064235

DNI N° 71113825

#### Adjunto:

Título de la investigación

 Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)

Instrumentos

# INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto : Institución donde labora : Especialidad :

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autor del instrumento : Hernández Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					
OBJETIVIDAD	OBJETIVIDAD  Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de celeridad</b>					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALID AD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Pensión de alimentos</b>					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Pensión de alimentos</b>					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  PUNTAJE TOTAL					

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Procedente para la tesis

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### II. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres Del Experto : Institución donde labora : Especialidad :

Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista

Autor del instrumento : Hernandez Ruiz Olga Aracely y Rojas Valera Ricardo Wilfredo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CKITEKIOS	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de			3	4	3
CLARIDAD	ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					
OD IETH ID A D	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la					
OBJETIVIDAD	información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones					
	en indicadores conceptuales y operacionales.					
A COTTIAL ID A D	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento					
ACTUALIDAD	científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					
	Principio de celeridad					
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la					
ORGANIZACIÓN	definición operacional y conceptual respecto a la variable, de					
	manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis,					
	problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad					
	acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALID	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de					
AD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de					
	estudio: Pensión de alimentos					
CONCICTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento,					
CONSISTENCIA	permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la					
	investigación.  Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de					
COHERENCIA	cada dimensión de la variable: <b>Pensión de alimentos</b>					
METODOL OCÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden					
METODOLOGÍA	al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del					
PERTINENCIA	instrumento.					
	PUNTAJE TOTAL					
	TUNIAJE IUIAL	l				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Procedente para la tesis

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, XXXX de septiembre de 2023

# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo,	de	e nacionalida	d perua	ana, id	entificado con	DNI Nº
, de	profes	ión			, domicilia	ido en
	,	laborando	en	la	actualidad	como
		_, DECLARO	BAJO	JURA	MENTO lo sig	uiente:
Haber revisado y valida	ado los	instrumentos	de red	colecci	ón de datos p	ara ser
aplicados en el trabajo	de inve	estigación "C	Celerida	d prod	cesal y la per	sión de
alimentos en el Cuarto	Juzgado	o de Paz Let	rado de	Tara	ooto 2020-202	2", para
obtener el título profesio	onal de A	bogado de lo	s estuc	liantes	Hernández R	uiz Olga
Aracely y Rojas Valera	Ricardo	Wilfredo, de	la Esc	uela P	rofesional de I	Derecho
de la Universidad Cesa	r Vallejo	Filial Tarapo	to, insti	umen	tos que son co	nfiables
y se expone:						
No teniendo ningún ti	po de s	anción ÉTIC	A, me	afirmo	y me ratific	o en lo
expresado, en señal de	lo cual fi	rmo el prese	nte doc	ument	o al día XXXX	del mes
de Septiembre del 2023	3.					

#### Guía de Análisis Documental

Título: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022"

TECNICA DE LA INVESTIGACION: Análisis de documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la aplicación de la celeridad procesal – Primer Objetivo Específico.

Fuente de Estudio	Síntesis del Proceso	Análisis	Resultado Parcial
Resultado general:			

**OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS:** Analizar si se han respetado los plazos procesales en los procesos de alimentos – Segundo Objetivo Específico.

Expediente Judicial	Resumen del Proceso	Análisis	Resultado Parcial
Resultado general:			

**OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS:** Establecer cuáles son las características procesales de las normativas extranjeras respecto al trámite de los procesos de alimentos – Tercer Objetivo Específico.

País	Marco Legal	Fundamento	Análisis	Resultado Parcial
Resultado gen	Resultado general:			

#### Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Celeridad procesal y la pensión de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Finalidad de la entrevista**: El instrumento tiene como fin estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia acerca de la celeridad procesal en los procesos de alimentos.

**Objetivo General:** Estudiar cómo es aplicada la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto 2020-2022.

1.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; fundamente ¿La celeridad procesal concurre al
	momento de tramitarse procesos de alimentos?
2.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Por qué los procesos de
	alimentos tardan demasiado tiempo en ser resueltos u obtener una sentencia
	en favor de alimentista?

3.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿El proceso de alimentos
	debe ser aplicado de manera célere?
-	ivo Específico 1: Identificar cuál es la base legal que fundamenta la
•	ción de la celeridad procesal.
4.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted ¿Qué es el principio de celeridad procesal?
5.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Conoce las normas
	legales donde se resguarda el principio de celeridad procesal para los
	procesos de alimentos en la rama del derecho de familia?
6.	Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil
	y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿Cómo la celeridad
	procesal puede garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

Objet	ivo Específico 2: Analizar si se han respetado los plazos procesales en
los pr	ocesos de alimentos.
7.	Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique ¿ Cuáles son los plazos para desarrollar los procesos de alimentos?
8.	¿Los plazos procesales son aplicados según la norma establecida? Justifique
	su respuesta base al trámite de casos por su parte
9.	A partir de su conocimiento sobre el desarrollo de la materia ¿Debido a que causas no se ven cumplen los plazos procesales en los procesos de alimentos?
-	ivo Específico 3: Conocer la naturaleza del principio de celeridad en las ativas extranjeras.
10	. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; explique
	¿Considera que nuestra legislación para la materia resuelve los procesos de
	manera idónea como el de otras naciones?

......

11. Desde su experiencia en rama del derecho civil y de familia; indique ¿Considera que nuestra legislación debería ser modificada en cuanto el trámite de los procesos de alimentos? Justifique su respuesta de manera jurídica y en base al trámite de casos por su parte
12. ¿Considera qué se debería mejorar algo dentro de los Juzgados de Paz
Letrado? Justifique su respuesta en base al trámite de casos por su parte.